



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Residuos Sólidos. Ayudas. Orden de 6 de noviembre de 2014 por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas a Entidades Locales para la instalación de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos domésticos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al año 201534353

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Relación de aprobados. Resolución de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados en la especialidad de Oftalmología del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud34372



Relación de aprobados. Resolución de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud**34374**

Relación de aprobados. Resolución de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados, en la Categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud**34377**

Relación de aprobados. Resolución de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud**34380**

Relación de aprobados. Resolución de 30 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Anestesiología y Reanimación del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud**34383**

Relación de aprobados. Resolución de 30 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Cocinero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud**34388**

Relación de aprobados. Resolución de 30 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría del Grupo de Gestión de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud**34391**

Relación de aprobados. Resolución de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Veterinario/a de Equipos de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud**34394**

Adjudicación de destinos. Resolución de 3 de noviembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud**34398**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio específico entre la Junta de Extremadura y el Instituto Geológico y Minero de España para la realización del Prototipo del SIG/PAM, Sistema de Información Geocientífica aplicado al patrimonio arquitectónico monumental**34400**

Convenios. Resolución de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada**34411**

Convenios. Resolución de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo para subvencionar la organización y desarrollo del Festival Festibarros durante el año 2014**34418**

Convenios. Resolución de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico de Colaboración entre la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura para el escaneado de negativos de fotografías aéreas**34425**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Deslinde. Resolución de 29 de octubre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Córdoba", en el término municipal de Granja de Torrehermosa**34430**

Deslinde. Resolución de 29 de octubre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Campogamo", en el término municipal de Granja de Torrehermosa**34432**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Convenios Colectivos. Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la sentencia n.º 455/2014, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Social, relativa al Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Cáceres para los años 2013, 2014 y 2015**34434**

Convenios Colectivos. Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana 2013-2016"**34451**

**V ANUNCIOS****Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 10 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de "Construcción de desagüe de la zona de concentración parcelaria Zújar-Guareña, Sector VIII, términos municipales de Guareña y Villagonzalo"**34467**

Notificaciones. Anuncio de 23 de octubre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º BA0647/14, en materia de transportes**34471**

Notificaciones. Anuncio de 23 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes**34471**

Notificaciones. Anuncio de 23 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º BA0413/09, en materia de transportes**34472**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 24 de octubre de 2014 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-035/2014**34473**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 24 de octubre de 2014 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-036/2014**34473**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 24 de octubre de 2014 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-050/2014**34474**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 24 de octubre de 2014 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-013/2014**34474**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 24 de octubre de 2014 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º 137/2013**34475**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 24 de octubre de 2014 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-037/2014**34475**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 24 de octubre de 2014 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-028/2014**34476**



Notificaciones. Citación. Anuncio de 24 de octubre de 2014 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en los procedimientos arbitrales n.º M-143 a 146/201334476

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 2 de octubre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de taller de taxidermia, promovido por D. Alejandro de la Cruz Núñez, en Valencia de Alcántara34477

Consejería de Educación y Cultura

Formalización. Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Ampliación de comedor escolar, biblioteca y aseos en CP Delicias". Expte.: OBR.14.01.004.....34478

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Notificaciones. Anuncio de 3 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º AH/12/1189, en materia de ayudas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral y fomento de la natalidad34479

Notificaciones. Anuncio de 3 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 22/I/11, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social34480

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Corrección de errores del Anuncio de 25 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º S/055-2014, en materia de salud pública34481

Contratación. Anuncio de 3 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Limpieza de los edificios e instalaciones de los Centros de Salud de Atención Primaria del Área de Salud de Coria". Expte.: CSE/06/1114061295/14/PA.....34482

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 4 de noviembre de 2014 sobre delegación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales de municipios en el Organismo Autónomo de Recaudación34484

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo. Edicto de 31 de octubre de 2014 sobre Estudio de Detalle34487



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 6 de noviembre de 2014 por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas a Entidades Locales para la instalación de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos domésticos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al año 2015. (2014050246)

Mediante Decreto 114/2012, de 22 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a Entidades Locales para la instalación de Puntos Limpios para la recogida selectiva de residuos domésticos (DOE número 126, de 2 de julio).

Estas ayudas tienen por finalidad la mejora del tratamiento de los residuos domésticos, potenciando la implantación de puntos limpios para la recogida selectiva de aquellos, considerándose inversiones subvencionables las obras de construcción del punto limpio, la dotación de instalaciones y equipamientos necesarios para el funcionamiento de aquel, y la adquisición de equipos para la dotación de puntos limpios móviles. Las ayudas a otorgar al amparo de la presente convocatoria se encuentran cofinanciadas por la Junta de Extremadura y la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El artículo 6.2 del Decreto 114/2012, de 22 de junio, establece que el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública de las subvenciones reguladas en aquel, por orden del titular de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente, que contemplará el objeto de las ayudas, solicitudes y plazo de presentación, la aplicación y proyecto presupuestario con cargo a los cuales se concederán aquellas, plazo máximo de finalización de las inversiones subvencionables, y cuantos otros requisitos resulten necesarios para definir cada convocatoria, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria y en las disposiciones legales vigentes que resulten de aplicación.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36, letra f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de subvenciones correspondientes al año 2015, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de obras correspondientes a la instalación de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos domésticos.

**Artículo 2. Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de dichas subvenciones son las establecidas en el Decreto 114/2012, de 22 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a entidades locales para la instalación de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos domésticos (DOE n.º 126, de 2 de julio).

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar, y en su caso obtener, las ayudas reguladas en la presente orden todas aquellas Entidades Locales que pretendan ejecutar las obras necesarias para la dotación e implantación de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos domésticos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No podrán presentar solicitud de ayudas al amparo de la presente convocatoria, aquellas Entidades Locales que hayan ejecutado las obras necesarias, dotado e implantado puntos limpios en virtud de ayudas otorgadas en base a anteriores convocatorias.

En el caso de que el solicitante fuere una mancomunidad de municipios, la misma deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

2. Los beneficiarios quedan sometidos a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones convocadas a través de esta orden las entidades locales en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
 - c) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - d) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
2. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá sustituirse por una declaración responsable. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comprobará de oficio. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el artículo 9 de esta orden, y adjudicar, con el límite fijado en esta convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria, cuando el crédito que la misma consigna fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.

2. La solicitud de las ayudas se presentará en el modelo normalizado contenido en el Anexo I o en el Anexo II de esta orden, dependiendo de si aquellas se destinarán a la construcción de puntos limpios o a la adquisición de puntos limpios móviles, a la cual deberá acompañarse la siguiente documentación complementaria (original o copia debidamente compulsada):
 - a) Declaración responsable del solicitante que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4 de esta orden.
 - b) Declaración responsable del solicitante que acredite la suscripción de contratos o convenios con entidades públicas o privadas, que garanticen la recogida selectiva y la adecuada gestión de los residuos a depositar en el punto limpio por parte de los usuarios del mismo.
 - c) Memoria descriptiva de la obra para la que se solicita la ayuda, que incluirá, como mínimo:
 - Ubicación de la instalación, debiendo la entidad local acreditar fehacientemente la propiedad de los terrenos donde pretenda ubicarse aquella.
 - Informe de compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento en cuyo término municipal se pretenda ubicar la instalación.
 - Descripción detallada de la instalación, incluyendo las especificaciones técnicas de sus componentes, ajustándose a lo dispuesto en el Anexo III del Decreto 114/2012, de 22 de junio.
 - Planos de situación, planta y perfil de la instalación a escala suficiente.
 - Documento ambiental del proyecto si procede.
 - d) Presupuesto detallado de la obra, que incluye mediciones, presupuestos parciales y presupuesto global.
 - e) Certificación documental que acredite la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente por parte de la Entidad Local, en orden a sufragar la parte no subvencionable de la inversión total necesaria para ejecutar el proyecto.



- f) Declaración responsable del solicitante de no haber obtenido o de no estar en condiciones de obtener, ninguna otra ayuda para la ejecución del mismo proyecto, salvo que resultare de aplicación lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la presente orden.
 - g) Declaración responsable del solicitante de no haberse realizado las inversiones con anterioridad a la presentación de la preceptiva solicitud de subvención.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.
 4. Las solicitudes serán dirigidas a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, pudiendo ser presentadas en las oficinas que realicen funciones de Registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa; por cualquiera de los restantes medios previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud presentada por la entidad local no reuniera los requisitos establecidos en el artículo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se requerirá a la misma para que, en un plazo no superior a diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, dictándose la resolución que en derecho proceda.

Artículo 7. Ordenación e Instrucción.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
2. Durante la instrucción del procedimiento se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en base a los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Las actividades de instrucción comprenderán:
 - a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las bases de la convocatoria.
 - b) Evaluación de las solicitudes. A estos efectos, dicha evaluación será efectuada por la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 8 de esta orden, en base a los criterios establecidos al efecto en el artículo 9, salvo que resultara de aplicación lo dispuesto en el artículo 5.1.



4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, debidamente motivada.
5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
6. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
7. Las notificaciones a los interesados se realizarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo el medio preferente el correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 8. Comisión de valoración.

1. La Comisión encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria, estará compuesta por los siguientes miembros:
 - El Jefe de Sección de Gestión y Protección Ambiental, que ostentará la presidencia.
 - Dos funcionarios del Servicio de Protección Ambiental, que actuarán como vocales.
 - Un funcionario perteneciente al Servicio de Protección Ambiental que desempeñe un puesto de trabajo de Asesor Jurídico, al que corresponderán las funciones de Secretario, con voz y sin voto.

Estos nombramientos serán publicados en el portal web de la Junta de Extremadura: <http://extremambiente.gobex.es/>.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá ser elevado al órgano instructor, para que formule la preceptiva propuesta de resolución que en ningún caso podrá apartarse del sentido del Informe.
3. La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Criterios de evaluación.

Para la evaluación de la solicitudes presentadas, se utilizarán los criterios que se indican a continuación, según el orden de importancia establecido:

1. Población beneficiada por el punto limpio, según el último censo elaborado por el INE del año disponible. Valorándose con hasta 40 puntos. Los puntos serán distribuidos proporcionalmente en función de la población.



2. Que su ubicación se encuentre en un área fácilmente accesible a los ciudadanos. Valorándose con hasta 35 puntos. La distribución se realizará conforme a las siguientes categorías:
 - Categoría 2.1.: 20 puntos, si la instalación del punto limpio está prevista ubicarse en suelo urbano industrial.
 - Categoría 2.2.: 10 puntos, si la ubicación del punto limpio se encuentra en suelo urbano al que se asigne un uso distinto del industrial.
 - Categoría 2.3.: 5 puntos, si el acceso directo al punto limpio se realiza mediante un vial asfaltado.
3. Minimización del impacto ambiental. Valorándose con 25 puntos, si el punto limpio se realiza en un área degradada ambientalmente fuera de casco urbano, y su construcción sirve para rehabilitar la misma.
4. Contratos y convenios para la implantación de recogidas selectivas de residuos, suscritos con anterioridad a la solicitud de ayuda, con la Junta de Extremadura. Se valorarán con un máximo de 25 puntos. La distribución se realizará conforme a las siguientes categorías:
 - Categoría 4.1.: 5 puntos por tener suscrito el Convenio correspondiente y estar realizando la recogida selectiva de residuos de envases.
 - Categoría 4.2.: 5 puntos por tener suscrito el Convenio correspondiente y estar realizando la recogida selectiva de residuos de papel y cartón.
 - Categoría 4.3.: 5 Puntos por tener suscrito el Convenio correspondiente y estar realizando la recogida selectiva de residuos de envases de vidrio.
 - Categoría 4.4.: 5 Puntos por tener suscrito el Convenio correspondiente y estar realizando la recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores portátiles.
 - Categoría 4.5.: 5 Puntos por tener suscrito el Convenio correspondiente y estar realizando la recogida selectiva de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
5. No haber resultado beneficiario de este tipo de ayudas en anteriores convocatorias. Valorándose con 20 puntos.
6. No disponer de ninguna instalación de este tipo en el municipio, o por adaptación de las infraestructuras ya existentes. En ambos casos la puntuación será de 10 puntos, con la particularidad de que cuando la ayuda se solicite para adaptar instalaciones existentes, el proyecto deberá sujetarse a los criterios técnicos definidos en el Anexo III del Decreto 114/2012, de 22 de junio.

Artículo 10. Resolución.

1. Será órgano competente para la resolución del procedimiento, el titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria. La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.



2. La resolución que ponga fin al procedimiento contendrá el solicitante y/o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la actividad subvencionada, las obligaciones impuestas al beneficiario y las menciones de identificación y publicidad, debiendo hacerse constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, la cantidad de la ayuda otorgada e indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas.
3. La resolución que ponga fin al procedimiento agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Contra la misma podrá interponerse por el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 11. Financiación de la convocatoria.

1. La concesión de las subvenciones amparadas en la presente convocatoria se realizará por un importe máximo global de 1.511.618,86 €
2. Las subvenciones que se concedan al amparo de lo dispuesto en la presente orden se imputarán a la aplicación y proyecto presupuestario que se describe a continuación, correspondiente a la anualidad 2015:

a) Ayuntamientos:

- Aplicación presupuestaria 12.05.354A.760.00

Proyecto 2009.15.004.0003.00	Anualidad 2015
Tratamiento de residuos de construcción y demolición	1.038.432,06 €

b) Mancomunidades:

- Aplicación presupuestaria: 12.05.354A.761.00

Proyecto 2009.15.004.0003.00	Anualidad 2015
Tratamiento de residuos de construcción y demolición	473.186,80 €

Todo ello, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

3. Estas ayudas se encuentran cofinanciadas por Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Programa Operativo Extremadura 2007-2013, en un 80 %, encuadradas en el EJE 3 (Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos), Tema prioritario 44 "Gestión de los residuos domésticos e industriales".



4. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, debiendo incluirse las menciones de identificación derivadas de la normativa correspondiente por existir cofinanciación europea, todo ello conforme al artículo 23.2 de la Ley 6/2011.

Artículo 12. Importe de la subvención e instalaciones subvencionables.

1. La subvención a conceder por la Junta de Extremadura será la siguiente:
 - Si el coste de instalación solicitado es mayor o igual al estipulado en el Anexo III del Decreto 114/2012, de 22 de junio, la cuantía máxima será la siguiente:

Punto Limpio Tipo	Cuantía Máxima de la Subvención
PUNTO LIMPIO TIPO A	24.000,00 €
PUNTO LIMPIO TIPO B	164.000,00 €
PUNTO LIMPIO TIPO C	316.000,00 €
PUNTO LIMPIO MÓVIL	73.600,00 €

- Si el coste de instalación solicitado es menor al previsto en el Anexo III del Decreto 114/2012, de 22 de junio, la cuantía será el resultado de aplicar el 80 % al coste de instalación solicitado.
2. En ningún caso, las incidencias que pudieran producirse una vez otorgada la ayuda, supondrán revisión de la subvención concedida al objeto de aumento de la misma.
 3. El resto de la inversión, hasta completar el 100 % de la inversión elegible, corresponderá a las entidades locales beneficiarias.
 4. Las ayudas aportadas por la Comunidad estarán financiadas en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, (FEDER).

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, con las establecidas en las bases de la convocatoria, en la presente orden y en la resolución individual de concesión de la ayuda.
2. Así mismo, las Entidades Locales beneficiarias quedarán obligadas a comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, la percepción de cualquier ayuda que tenga por objeto financiar la misma instalación.



3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, en los cinco años posteriores a la finalización de las obras, las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas no podrán realizar ningún tipo de actuación que suponga o implique una modificación sustancial de las instalaciones debido a un cambio en el régimen de propiedad del punto limpio establecido en el artículo 12 del Decreto 114/2012, de 22 de junio, o un cese en la actividad desarrollada a través del proyecto subvencionado que afecte a la naturaleza de este, a sus condiciones de ejecución o que conlleve el otorgamiento de ventajas indebidas a una empresa u organismo público.
4. En cumplimiento del artículo 66 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, que dispone la necesidad de la elaboración de indicadores que recojan el estado en que se encuentra la intervención en lo relativo a realizaciones físicas, de resultados y su impacto, las entidades locales beneficiarias deberán remitir trimestralmente y debidamente cumplimentadas, a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, las estadísticas que les sean solicitadas por la Administración Autonómica a estos fines.
5. Las entidades locales beneficiarias deberán conservar, y en su caso, poner a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, toda la documentación justificativa de la efectiva explotación del punto limpio durante un plazo de 15 años.

Artículo 14. Liquidación y pago de la subvención.

1. La cuantía de la ayuda a conceder por la Junta de Extremadura se abonará en dos pagos de la forma siguiente:
 - El primer pago, por importe del 50 % de la ayuda concedida, se realizará tras el dictado de la Resolución de concesión por el titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - El segundo pago, por importe del 50 % restante de la ayuda concedida, se realizará una vez acreditada la realización de las obras en porcentaje igual o superior al 100 % de la cuantía establecida en la resolución de concesión, debiendo la Entidad Local beneficiaria presentar la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados, acta de recepción de las obras en el plazo máximo de un mes desde la finalización de aquellas y, en todo caso, siempre antes del 30 de octubre del año 2015.
2. A efectos de declarar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución individual de concesión, será preceptivo un informe elaborado por personal técnico de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, que acredite tales extremos, y ello tras la realización de las comprobaciones que se consideren oportunas a estos fines.
3. Las disposiciones de crédito se basarán en los calendarios de justificación de las inversiones previstas, de acuerdo con la resolución individual de concesión de la ayuda, y se formularán para los ejercicios que procedan.



4. La justificación del uso y destino de las ayudas concedidas al amparo de lo dispuesto en la presente orden, se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - Documentos justificativos de los gastos en que haya incurrido la Entidad Local beneficiaria para la ejecución del proyecto.
 - Documentos justificativos de los pagos realizados por la Entidad Local beneficiaria para la ejecución del proyecto.
 - Fichero informático detallado en el que consten todos los registros de los gastos y pagos realizados por la Entidad Local beneficiaria, al que se acompañará un certificado de validación del contenido del mismo a emitir por el Secretario o Secretario-Interventor de aquella.
 - Documentación integrante del expediente de contratación para la ejecución de las obras de construcción del punto limpio.
 - Documentación integrante del expediente de contratación para el suministro de instalaciones y equipamientos necesarios para el funcionamiento del Punto Limpio.
 - Certificaciones expedidas por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local beneficiaria con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente, en las que se hará constar que se han ejecutado en su totalidad las diferentes fases, en los porcentajes que en cada caso procedan, de las obras objeto de ayuda.
 - Reportaje fotográfico que acredite que se ha procedido a la instalación del cartel de las obras conforme al Reglamento (CE) n.º 1828/2006, Capítulo II y Anexo I, que recoge las disposiciones sobre Información y Publicidad del Fondo FEDER (Cartel deberá incluir el emblema comunitario, con referencia al Fondo FEDER y el lema "Una manera de hacer Europa").
 - Memoria final de las actuaciones llevadas a cabo.
 - Documentación acreditativa de que los gastos y pagos totales ejecutados comprenden la aportación correspondiente a la Entidad Local beneficiaria, minorándose en la proporción correspondiente las aportaciones de cada una de las partes, cuando el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en esta convocatoria.
5. Todos los certificados que deba aportar la Entidad Local beneficiaria tendrán que ir acompañados de la justificación documental acreditativa de los extremos reflejados en los mismos.
6. La totalidad de los gastos subvencionables deberán quedar realizados y correctamente justificados, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 114/2012, de 22 de junio, antes del 30 de octubre del año 2015, de forma que la totalidad de la ayuda se pueda liquidar dentro del ejercicio presupuestario 2015.
7. Realizados el primer y segundo pago de la ayuda concedida por parte de la Junta de Extremadura, la Entidad Local beneficiaria certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe, con la finalidad objeto de aquella. A estos efectos, la Entidad Local



beneficiaria, y sin perjuicio de la contabilidad nacional, deberá proceder a dicho registro mediante libros contables separados o códigos contables específicos que garanticen la adecuada justificación de la ayuda concedida.

Artículo 15. Comprobaciones e inspecciones.

La Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, vigilará la adecuada aplicación de las ayudas concedidas y el cumplimiento por las Entidades Locales beneficiarias de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, en la presente orden y en la resolución individual de concesión. A estos fines, el órgano directivo podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a las Entidades Locales beneficiarias la información que considere oportuna, debiendo aquellas dar cumplimiento al requerimiento de información formulado, en un plazo no superior a diez días, a contar desde el siguiente al de recepción de aquel.

Artículo 16. Reintegro de la subvención.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto 114/2012, de 22 de junio, en esta orden de convocatoria y en las resoluciones individuales de concesión de las ayudas.
2. Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar por la entidad local beneficiaria, cuando el cumplimiento por aquella de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En tales supuestos, el reintegro se efectuará atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.
3. Cuando el porcentaje de ejecución de las obras sea inferior al 100 %, se procederá de la siguiente forma:
 - 3.1. Si el porcentaje de ejecución es inferior al 100 % y superior al 50 %, se procederá al pago proporcional de la parte ejecutada de la inversión, una vez comprobada la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectivamente realizados, sin perjuicio de otras reducciones sobre el importe total de la ayuda concedida en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2012, de 22 de junio y en esta orden.
 - 3.2. Si el porcentaje de ejecución es inferior al 50 %, se considerará que la actuación subvencionada no ha sido ejecutada, procediendo el reintegro total de la ayuda concedida.
4. La demora en la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados, implicará la aplicación de los siguientes criterios de graduación en la determinación de la cantidad a reintegrar:



- 0,10 % diario del total de la ayuda concedida hasta 10 días.
- 5 % del total de la ayuda concedida de 11 a 30 días.
- 10 % del total de la ayuda concedida de 31 a 60 días.
- 20 % del total de la ayuda concedida de 61 a 90 días.
- 50 % del total de la ayuda concedida más de 90 días.

Artículo 17. Publicidad.

1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la presente convocatoria será objeto de publicación en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
2. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la presente orden, darán adecuada publicidad a las subvenciones concedidas, dando cumplimiento a las previsiones del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
3. Se deberán adoptar las medidas de difusión que destaquen el papel desempeñado por la Unión Europea en las actuaciones cofinanciadas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, que fija las normas de uso de los Fondos Estructurales.

El beneficiario colocará una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, una vez finalizadas las obras. En la placa se indicará "Punto Limpio", además del logotipo del Fondo FEDER y el lema "Una manera de hacer Europa". Dicha información ocupará, como mínimo, el 25 % de la placa. En el caso de puntos limpios móviles se especificará esta misma información en lugar visible del vehículo.

Así mismo, durante la ejecución de las obras, el beneficiario colocará un cartel en el lugar de las mismas en el que se indicará "Punto Limpio", además del logotipo del Fondo FEDER y el lema "Una manera de hacer Europa". Dicha información ocupará, como mínimo, el 25 % del cartel. Además de lo anterior, se especificará el importe total de la inversión. Una vez concluida la operación, se sustituirá el cartel por la placa explicativa permanente a la que se refiere el párrafo anterior.

4. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dará publicidad a las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.



5. Para dar cumplimiento a lo establecido en el punto primero del presente artículo, las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a colocar distintivos enunciativos sobre la ayuda concedida al proyecto y la participación de los distintos organismos cofinanciadores, en la forma que se establece en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.
6. Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de las ayudas otorgadas, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte de la Entidad Local beneficiaria de la instalación de las medidas de información y publicidad especificadas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.
7. La aceptación de las ayudas otorgadas al amparo de la presente convocatoria, implica el consentimiento por parte del beneficiario de las mismas, de su inclusión en las listas que deberán publicarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2.d del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, que fija las normas de uso de los Fondos Estructurales.

Disposición adicional primera. Infraestructuras existentes.

Cuando el proyecto presentado por el solicitante de la ayuda, consista en ejecutar adaptaciones de infraestructuras ya existentes a las especificaciones técnicas del Anexo III del Decreto 114/2012, de 22 de junio, se realizará una comprobación previa por parte del personal técnico de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, con el objetivo de verificar el estado de las mismas, y determinar la necesidad de su adecuación a los proyectos tipo que se recogen en dicho Anexo III.

Disposición adicional segunda. Régimen de compatibilidad y Convenios de Cooperación.

1. Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán compatibles únicamente con las ayudas que se establezcan por parte de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con cargo a sus respectivos programas de inversiones, con el objeto de promover la implantación de puntos limpios en sus correspondientes provincias.
2. Las ayudas a que se refiere el número anterior se podrán articular mediante la suscripción de los Convenios de Cooperación previstos en el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, que regula las relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura. La vigencia de los Convenios de Cooperación suscritos podrá extenderse a más de un ejercicio presupuestario y estará condicionada a las previsiones sobre la ejecución de los proyectos que a través de ellos se financien.
3. El importe total de las ayudas concedidas conjuntamente por la Diputación Provincial respectiva y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ningún caso, podrá superar el total del coste establecido en el Anexo III del Decreto 114/2012, de 22 de junio, para cada tipología de punto limpio.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 6 de noviembre de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LINEA DE AYUDAS DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUNTOS LIMPIOS**

1.-SOLICITANTE			
ENTIDAD LOCAL O MANCOMUNIDAD:			
CIF:		DIRECCIÓN:	
MUNICIPIO:		CP:	PROVINCIA:
CORREO ELECTRÓNICO:		TELF:	FAX:
REPRESENTANTE D/Dª.:			CARGO:

2.- TIPO DE INSTALACIÓN CONFORME A ANEXO III DECRETO 114/2012, DE 22 DE JUNIO.	
NUMERO DE PUNTOS LIMPIOS SOBRE LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA:	
TIPO A:	LOCALIDAD:
TIPO B:	LOCALIDAD:
TIPO C:	LOCALIDAD:

3.- EMPLAZAMIENTO Y PRESUPUESTO	
PUNTO LIMPIO DE:	TIPO:
DENOMINACIÓN DEL LUGAR, CALLE O PARAJE:	
COORDENADAS UTM X: Y:	TERMINO MUNICIPAL:
PRESUPUESTO LIQUIDO DEL PUNTO LIMPIO A CONSTRUIR: €	
PUNTO LIMPIO DE:	TIPO:
DENOMINACIÓN DEL LUGAR, CALLE O PARAJE:	
COORDENADAS UTM X:Y:	TERMINO MUNICIPAL:
PRESUPUESTO LIQUIDO DEL PUNTO LIMPIO A CONSTRUIR: €	



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 114/2012, de 22 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a Entidades Locales para la instalación de Puntos Limpios para la recogida selectiva de residuos domésticos, y declara ante esta Administración su intención de realizar la instalación descrita y que a la fecha de esta solicitud no se ha iniciado la ejecución de la misma, SOLICITANDO la concesión de la subvención que proceda.

Así mismo, declara que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

En _____ a ____ de _____ de 2014.
(Firma del representante y sello de la entidad)

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
Avenida Luis Ramallo, s/n. 06800.Mérida. Badajoz.

**DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD**

- 1.- Declaración responsable del solicitante que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el punto 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.- Proyecto de ejecución de obras para el que se solicita la ayuda, basado en la propuesta del Anexo III del Decreto 114/2012, de 22 de junio.
- 2.- Planos de situación, planta, perfil de la instalación a escala suficiente.
- 2.- Presupuesto detallado de la obra. Deberá incluir mediciones, presupuestos parciales y presupuesto global.
- 3.- Situación de la instalación, acreditando fehacientemente la propiedad municipal de los terrenos.
- 4.- Permisos, autorizaciones y licencias que deban ser concedidas por los titulares de bienes o derechos, de dominio público o privado, afectados por las obras.
- 5.- Declaración responsable del solicitante que acredite que sólo quedan afectados bienes o derechos pertenecientes al mismo (Sólo en el caso de no presentarse, los permisos y autorizaciones y licencias).
- 6.- Informe de compatibilidad urbanística, emitido por el Ayuntamiento.
- 7.- Documento Ambiental.
- 8.- Certificado del beneficiario de la disponibilidad de crédito para la cofinanciación municipal.
- 9.- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, o en su caso, autorización expresa a la Dirección General de Medio Ambiente en tal sentido, según lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. AUTORIZO: SI NO
- 10.- Declaración responsable del solicitante de no haber recibido ninguna otra ayuda para el mismo proyecto.
- 11.- Declaración responsable de que las inversiones no han sido realizadas antes de la presentación de la correspondiente solicitud de subvención, debiendo acreditar cada Entidad Local, dicho requisito mediante declaración responsable en la propia solicitud de subvención. Se exceptúa en este caso, las solicitudes de mejoras en puntos limpios existentes.
- 12.- En el caso de mejoras en puntos limpios existentes, declaración responsable del estado de las mismas y de su necesidad de adecuación a los proyectos tipo que se recogen en el Anexo III del Decreto 114/2012, de 22 de junio.
- 13.- Otros documentos:
 - _____
 - _____
 - _____

**ANEXO II****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LINEA DE AYUDAS DESTINADAS A MANCOMUNIDADES
PARA LA ADQUISICIÓN DE PUNTOS LIMPIOS MÓVILES**

1.-SOLICITANTE		
MANCOMUNIDAD:		
CIF:	DIRECCIÓN:	
MUNICIPIO:	CP:	PROVINCIA:
CORREO ELECTRÓNICO:	TELF:	FAX:
REPRESENTANTE D/D^a:		CARGO:

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 114/2012, de 22 de junio de 2012, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Gobierno de Extremadura a Mancomunidades para la instalación de Puntos Limpios móviles para la recogida selectiva de residuos domésticos, y declara ante esta Administración su intención de realizar la adquisición descrita y que a la fecha de esta solicitud no se ha iniciado la ejecución de la misma, SOLICITANDO la concesión de la subvención que proceda.

Así mismo, declara que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

En _____ a ____ de _____ de 2014.
(Firma del representante y sello de la entidad.)

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
Avenida Luis Ramallo, s/n. 06800.Mérida. Badajoz.



DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD

- ❑ 1.- Declaración responsable del solicitante que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el punto 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ❑ 2.- Descripción detallada del punto limpio móvil a adquirir y la operación y servicio previsto para el mismo, tal y como población servida, horarios, etc. Todo ello basado en la propuesta del Anexo III del Decreto 114/2012, de 22 de junio.
- ❑ 3.- Certificado del beneficiario de la disponibilidad de crédito para la cofinanciación municipal.
- ❑ 4.- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, o en su caso, autorización expresa a la Dirección General de Medio Ambiente en tal sentido, según lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. AUTORIZO: SI NO
- ❑ 5.- Declaración responsable del solicitante de no haber recibido ninguna otra ayuda para el mismo proyecto.
- ❑ 6.- Declaración responsable de que las inversiones no han sido realizadas antes de la presentación de la correspondiente solicitud de subvención, debiendo acreditar cada Entidad Local, dicho requisito mediante declaración responsable en la propia solicitud de subvención.
- ❑ 7.- Otros documentos:
 - ❑ _____
 - ❑ _____
 - ❑ _____
 - ❑ _____





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados en la especialidad de Oftalmología del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014062436)

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE n.º 127, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaria General,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados en la especialidad citada en el encabezamiento de esta resolución, tras la suma realizada por el Tribunal de Selección de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, según relación adjunta.

Las citadas relaciones provisionales de aprobados, podrán asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 30 de octubre de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



OFTALMOLOGÍA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	44777091R	GONZALEZ GONZALEZ, FERNANDO	98,667	10,600	109,267
2	28959925G	SOLANA FAJARDO, JORGE	97,333	9,400	106,733
3	8836635N	TORRADO SIERRA, OSCAR	88,667	11,700	100,367
4	48926484X	BARRIOS ROMAN, MARIA	82,667	9,300	91,967
5	48813203G	GUERRA ALGABA, PABLO	80,667	9,000	89,667
6	28781669K	RODRIGUEZ NEILA, ELENA MARIA	69,333	10,080	79,413
7	71936199L	ARRANZ MAESTRO, DIANA	70,667	8,300	78,967
8	45971483A	MARTINEZ CEBALLOS, MARCO MAURICIO	64,000	11,210	75,210
9	48862473P	UCEDA TORRES, ROSARIO LOURDES	62,000	12,800	74,800
10	52555233A	BUENO MONTILLA, ISABEL ROCIO	64,667	9,650	74,317
11	9191811E	AMO CARDEÑOSA, MARIA VICTORIA DEL	67,333	4,120	71,453
12	80079697E	JEREZ FIDALGO, MARIA	58,000	10,400	68,400
13	28962973Q	CABALLERO CARRASCO, ALICIA	59,333	8,550	67,883
14	44835528H	MENDEZ CEPEDA, MARIA DEL PILAR	60,667	6,700	67,367
15	75707105Y	MOHEDANO RINCON, JOSE MARIA	51,333	8,100	59,433

OFTALMOLOGÍA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL

No existen candidatos

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014062437)

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 127, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, tras la suma realizada por el Tribunal de Selección de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, según relación adjunta.

Las citadas relaciones provisionales de aprobados, podrán asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 30 de octubre de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	8851986E	MORGADO RAMOS, SUSANA	73,846	14,140	87,986
2	75125815H	BLANCO MONEDERO, MARIA JOSEFA	67,692	18,020	85,712
3	30946785D	BEJAR POVEDA, CARLOS	70,769	14,070	84,839
4	33972049Z	SANCHEZ FRIA, PEDRO	73,077	11,110	84,187
5	33985496Y	MARTIN-ROMO CAPILLA, PETRA	69,231	14,580	83,811
6	50198128F	LEON GONZALEZ, SARA	68,462	12,090	80,552
7	28944874H	RAMIRO FIGUEROA, MARIA JOSE	73,077	6,860	79,937
8	50982124W	NUÑEZ VIVAS, MARIA	73,846	5,720	79,566
9	53265091N	CERRATO DE LA GRANJA, FRANCISCO JAVIER	66,154	12,590	78,744
10	52961480R	GIL JIMENEZ, LAURA	64,615	13,770	78,385
11	32046178W	BLASCO DE LUNA, ADELINA	57,692	20,500	78,192
12	8820923D	ALARCOS MERINO, GRANADA	68,462	9,030	77,492
13	52314465E	MUÑOZ MANCHADO, EVA MARIA	60,000	16,900	76,900
14	28952555V	PIÑERO NAVERO, SOFIA	66,923	9,700	76,623
15	76115451X	GONZALEZ GIL, MARIA DEL PUERTO	65,385	10,480	75,865
16	3871277D	HERRERO ANDREU, ADELA	64,615	11,140	75,755
17	16809878Y	ENCABO ARROYO, MARIA BELEN	60,769	14,920	75,689
18	80075542F	CABELLO GOMEZ, ARACELI	58,462	16,760	75,222
19	76125212L	TRANCON MIGUEL, ANA CRISTINA	64,615	10,490	75,105
20	71220610Y	VALERO RONCERO, JOSE	63,846	11,100	74,946
21	26481886P	BLANCO ROLDAN, MIGUEL	56,154	18,340	74,494
22	30813801B	GONZALEZ OCAÑA, SILVIA	63,077	11,280	74,357
23	76042535G	DIAZ GARCIA, ESTHER	66,923	7,250	74,173
24	28952861R	SOLIS GONZALEZ, MARIA VICTORIA	66,154	6,980	73,134
25	80057559X	BENITEZ VEGA, CONCEPCION	63,077	9,600	72,677
26	8832196N	OYOLA SAAVEDRA, MARIA DEL PILAR	50,769	21,700	72,469
27	9188540V	LOPEZ ROMANO, VIRGINIA	61,538	10,840	72,378
28	30811295N	SANTIAGO VASCO, MONICA	58,462	13,670	72,132
29	48502432D	LOPEZ GONZALEZ, ISABEL	63,077	8,900	71,977
30	50978726P	MONGE DIAZ, LAURA	61,538	9,620	71,158
31	30491500D	MOLERO GOMEZ, MARIA JOSE	50,769	20,140	70,909
32	80084630X	GARCIA REBOLLO, MIGUEL ANGEL	63,077	6,920	69,997
33	9196492B	MOYA VASCO, M DE LOS REYES	56,923	12,820	69,743
34	53491717L	SIGUENZA PRATS, ARANZAZU MARINA	62,308	7,010	69,318
35	80051082L	BLAS BLANCO, ANTONIO DAVID DE	55,385	13,830	69,215
36	79306728Z	SIERRA LLAMAZARES CUEVAS, MANUELA	51,538	17,640	69,178
37	44776796M	BOSCH BRU, MARIA	60,769	8,140	68,909
38	50875944J	MEJIA CASADO, INES	59,231	9,080	68,311
39	418790Y	BAENA AVILES, SILVIA SILVESTRE	53,077	15,182	68,259
40	23010302K	NUÑEZ GARCIA, OSCAR	57,692	10,340	68,032
41	76013545V	RAMOS JOSE MARIA, MACARENA	55,385	11,180	66,565
42	28956068B	MATEOS GOMEZ, MARIA ROSARIO	52,308	14,180	66,488
43	48488118R	BERMUDEZ RUIZ, MARIA ISABEL	53,077	13,140	66,217
44	28776339G	PEÑA BOZA, MARIA PILAR	56,154	10,060	66,214
45	34773744K	SAYAGO ALVAREZ, MARIA EULALIA	57,692	7,140	64,832
46	44402680F	BLANCO RUBIO, MARIA CRUZ PURIFICAC	53,846	10,100	63,946
47	7986203M	CASQUERO MARTIN, HELENA	58,462	4,890	63,352
48	44779259F	TORRESCUSA PUJOL, MANUEL ISIDRO	53,077	10,120	63,197
49	48997193V	COTE GIL, LAURA	50,769	12,380	63,149
50	32699145E	NOGUEIRA MARTINEZ, ANA ROSALIA	53,846	9,300	63,146



51	80048543X	MACARRO RUIZ, DOLORES	50,000	12,920	62,920
52	2271386K	FERNANDEZ SOLANO, GEMA	56,923	5,140	62,063
53	7007410T	BUESO GARCIA, MARTA	51,538	10,520	62,058
54	70814245M	RIPOLL ALDA, ANA	55,385	6,580	61,965
55	51944673R	PEREZ DE LA HIJA, PATRICIA	53,846	7,900	61,746
56	80061463G	SERRANO PARRALEJO, INES MARIA	58,462	3,190	61,652
57	53571009F	PARIENTE BARRANTES, LORENA	53,846	7,700	61,546
58	70821755V	PALACIOS MUÑOZ, ARANZAZU	56,154	5,380	61,534
59	9034649L	ALVAREZ LOZANO, EVA MARIA	60,000	1,360	61,360
60	28791390J	PUEBLAS RODRIGUEZ, JUAN JESUS	50,769	10,400	61,169
61	52960564M	PABLOS MARTIN, MARIA	55,385	5,540	60,925
62	71417397M	JANO PEREZ, ROCIO	52,308	8,560	60,868
63	12410265V	RODRIGUEZ GARCIA, VERONICA	53,846	6,660	60,506
64	70060839X	BALLESTEROS CALERO, CORAL	56,154	4,087	60,241
65	9190783Y	LOZANO PUERTO, JOSE	50,000	9,320	59,320
66	7969565L	SANCHEZ HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	51,538	7,500	59,038
67	28960736X	POBLADOR BORRELLA, MARIA SOLEDAD	50,769	7,960	58,729
68	8858299X	ACUÑA EXPOSITO, MARIA	56,154	2,350	58,504
69	53570201G	CARREÑO DORADO, LORENA	52,308	5,800	58,108
70	52357042A	PILO UTRERO, MARIA DE LAS NIEVES	53,846	1,840	55,686
71	80076310Q	INFANTES MOYANO, NATALIA	51,538	3,400	54,938
72	52969788Y	HIDALGO SANCHEZ, MANUELA	51,538	2,410	53,948
73	52378999H	HERNANDO CALLEJA, VANESA	50,769	0,000	50,769

ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	8850034W	ROCO MENDEZ, LUIS MIGUEL	64,957	14,340	79,297
2	34776687C	GONZALEZ ANTUNEZ, JUAN ANTONIO	55,556	13,790	69,346
3	8865792M	BLANCO GARCIA, SUSANA BELEN	55,556	8,810	64,366

ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO DE DISCAPACIDAD)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL

No existen candidatos

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados, en la Categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014062438)

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE n.º 127, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados, en la Categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados en la Categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa, tras la suma realizada por el Tribunal de Selección de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, según relación adjunta.

Las citadas relaciones provisionales de aprobados, podrán asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 30 de octubre de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



GRUPO TÉCNICO DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	7013227K	MORENO CHAVES, ANA BELEN	82,000	9,820	91,820
2	8837842T	GUTIERREZ NOGALES, PEDRO MANUEL	84,667	5,940	90,607
3	8869318N	LARA ORDOÑEZ, FELIPE FERNANDO	81,333	7,080	88,413
4	8825374K	MARTIN MOTA, LUIS	78,667	6,300	84,967
5	73653484D	MONTEAGUDO CARCEL, VICENTE	58,000	25,300	83,300
6	8818218H	SANCHEZ GUILLEN, FRANCISCO ROMAN	74,000	7,480	81,480
7	8843583Z	GOMEZ SANTOS, JOAQUIN JOSE	76,000	4,550	80,550
8	5671843C	SANCHEZ ROMERO, BEATRIZ	68,667	10,360	79,027
9	28961772B	MARTIN YELMO, MARIA ISABEL	71,333	7,570	78,903
10	70243625S	RODRIGUEZ MIGUELAÑEZ, MARTA	70,000	5,720	75,720
11	17212537G	AGUILAR UTRILLA, BRAULIO MANUEL	53,333	22,260	75,593
12	34780938Q	ANSOLA VEGA, JOSE LUIS	74,667	0,400	75,067
13	80059775H	RAYO CABANILLAS, MARIA ALMUDENA	68,000	6,200	74,200
14	52359443N	GOMEZ ESCOBAR, LYDIA	65,333	8,700	74,033
15	52354259A	GALLEGO RUIZ, VERONICA	61,333	12,660	73,993
16	8835021P	GOMEZ GARCIA, ALVARO	67,333	6,560	73,893
17	24204244X	VELEZ BUENO, ENRIQUE	51,333	22,200	73,533
18	76259199P	VELASCO FRESNEDA, IGNACIO JOAQUIN	70,000	3,040	73,040
19	10189058N	MARTIN CORDOBA, RAFAEL	55,333	17,610	72,943
20	33984880B	ACEDO DOMINGUEZ, IGNACIO	54,667	17,200	71,867
21	36034090J	FERNANDEZ FERNANDEZ, FERNANDO	50,667	20,820	71,487
22	13055101W	HUERTA BAJO, IRINEO	52,000	19,220	71,220
23	80071237A	FERNANDEZ ALONSO, SERGIO	70,000	0,600	70,600
24	8820159G	HURTADO NOGALES, MARIA DEL CARMEN	66,667	3,220	69,887
25	34778509W	GONZALVEZ SOLIS, TOMAS	64,667	5,120	69,787
26	33991351L	MARTIN DEL PUERTO, PEDRO	57,333	12,260	69,593
27	28953478C	DUQUE FANEGA, SUSANA	66,000	2,790	68,790
28	80045823G	HERRERA CARAPETO, JUAN CARLOS	62,667	5,800	68,467
29	9185323C	PLA BENITEZ, MOISES	65,333	3,070	68,403
30	7010654R	MURIEL DE LA RIVA, YOLANDA	53,333	15,060	68,393
31	8842223B	HISADO MONTERO, MONSERRAT	62,000	5,410	67,410
32	28965020Q	BENAVENTE MARTIN, NURIA	67,333	0,000	67,333
33	8864681K	ESCALERA GALVAN, SANDRA	65,333	1,700	67,033
34	2858082X	SAMPEDRO CEDIEL, MARGARITA	56,000	10,810	66,810
35	8843866K	ROMERO CEREZO, JOSE	59,333	7,060	66,393
36	28947058V	TORREÑO PAJARES, MAXIMO LUCIO	58,000	7,530	65,530
37	8875804N	PEREZ MIRANDA CASTILLO, GUADALUPE	54,667	10,850	65,517
38	33991015M	RAMOS GARCIA, ANTONIO	59,333	6,100	65,433
39	7016529B	NEVADO ROMAN, JULIA MARIA	54,667	10,560	65,227
40	9294482K	HUIDOBRO GOMEZ, MARIA LUISA	62,667	1,560	64,227
41	8869472M	MARTINEZ REYNOLDS, MARIA SARA	57,333	5,740	63,073
42	8864730R	CARRACEDO RODRIGUEZ, ALEJANDRO	51,333	11,740	63,073
43	8856062G	CABRERA GOMEZ, ALEJANDRO	60,000	2,900	62,900
44	8869914X	GONZALEZ CARRETERO, ROCIO	62,000	0,650	62,650
45	7006309A	GARCIA MEDINA, ANTONIO	60,000	1,800	61,800
46	28946785C	GARRIDO DOMINGUEZ, MARIA TERESA	57,333	1,200	58,533
47	8854729M	CARRASCO GONZALEZ, FRANCISCO JOSE	51,333	7,040	58,373
48	34780669T	MORENO PONS, ISABEL	54,000	3,500	57,500
49	52966710X	FLORES OLEA, TAMARA PILAR	56,667	0,500	57,167
50	53576720Z	GUILLEN LLANOS, MARIA	54,000	2,760	56,760



51	8840662Z	GOMEZ GARCIA, JUAN MANUEL	55,333	0,000	55,333
52	80051455R	ELIAS LLERA, JOSE MANUEL	50,000	4,940	54,940
53	34775810V	LALLAVE MIRANDA, MARIA PURIFICACION	54,667	0,000	54,667
54	8856226F	FELIPE FLORES, PATRICIA	52,667	0,600	53,267
55	7016739Z	FERNANDEZ BENITO, FRANCISCA	51,333	1,780	53,113
56	9194167D	TORRES PEREZ, NIEVES	52,000	1,000	53,000
57	34782037B	BARRIOS GARCIA, ISABEL MARIA	52,000	0,650	52,650
58	5350192R	MINGARRO SAINZ-EZQUERRA, PALOMA	52,000	0,240	52,240
59	8846260T	MORALES MARTINEZ, MARIA BELEN	50,667	1,200	51,867
60	76124372F	MARTIN ROMERO, DOMINGO MANUEL	50,667	0,300	50,967
61	7980252B	GARCIA MARCOS, RICARDO	50,667	0,000	50,667
62	8854432F	MORA RIVERO, JUAN DIEGO	50,667	0,000	50,667
63	70979884K	TORIBIO SEVILLANO, ANA BELEN	50,000	0,400	50,400

GRUPO TÉCNICO DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	7009172Z	SIMON ACOSTA, JOAQUIN	65,185	19,430	84,615
2	8840206H	CABRERA GOMEZ, MARIA BEGOÑA	58,519	17,640	76,159
3	8820222K	DURAN DURAN, ANTONIO	55,556	12,200	67,756

GRUPO TÉCNICO DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO DE DISCAPACIDAD)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL

No existen aspirantes aprobados.

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014062441)

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 127, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados en la categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, tras la suma realizada por el Tribunal de Selección de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, según relación adjunta.

Las citadas relaciones provisionales de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 30 de octubre de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	11778313J	HERRERO VEGA, MARIA DEL PILAR	81,667	14,760	96,427
2	76246913G	DURAN VALENCIA, ANA MARIA	63,333	21,210	84,543
3	76115330G	MARTIN RUBIO, MARIA LUISA	73,333	8,200	81,533
4	33358841D	MILLAN FERNANDEZ, ALICIA	63,333	16,460	79,793
5	33979704X	MUÑOZ MORENO, MARIA INMACULADA	65,000	14,460	79,460
6	76369935E	ROEL PEREZ, MARIA SILVIA	66,667	12,760	79,427
7	52227626P	CARMONA PINELO, ELENA	73,333	5,063	78,396
8	9809909H	CARRILLO GUTIERREZ, PATRICIA	69,167	6,900	76,067
9	839438F	MALDONADO CARBAJAL, YOLANDA	70,000	5,000	75,000
10	80065253E	PEREIRA BAZ, BEGOÑA	71,667	2,280	73,947
11	34779705W	NAVARRO SANTOS, BELEN	69,167	2,240	71,407
12	8858687F	BARRASA ARDILA, EVA MARIA	60,000	10,382	70,382
13	8863479S	SANCHEZ DURAN, ALBA MARIA	70,000	0,100	70,100
14	7049869R	MENDO RUBIALES, ALMUDENA	69,167	0,900	70,067
15	9197563R	MIRA PABLO, LUISA MARIA	68,333	0,200	68,533
16	75121479Y	SOTO TORRES, OLGA MARIA	61,667	6,830	68,497
17	28638368X	LOPEZ OVERA, SONIA	56,667	11,600	68,267
18	80140016N	MORALES GONZALEZ, RAFAEL	67,500	0,000	67,500
19	80055674B	DELGADO BAUTISTA, FATIMA	61,667	5,650	67,317
20	52982459G	LEIGUARDA ROMERO, DANAE	60,000	7,200	67,200
21	28970279P	REDONDO SANTIBAÑEZ, ALMUDENA	61,667	5,390	67,057
22	11399192R	BETEGON GONZALEZ, FELIX PEDRO	65,000	1,610	66,610
23	46928376G	VEGA BRAVO, RICARDO	52,500	13,500	66,000
24	26241260P	MARIN DIAZ, JUANA MARIA	60,000	5,353	65,353
25	34059213P	ESTEVEZ FRANCO, MARIA ISABEL	54,167	10,520	64,687
26	45687453T	NAVAS PALENCIA, MIRIAM	59,167	5,330	64,497
27	4218465N	CORROCHANO TEJADO, CAROLINA	57,500	6,680	64,180
28	76123748G	DIAZ DIAZ, PALOMA	52,500	11,200	63,700
29	3131667X	LAINA RINCON, ESTHER	63,333	0,000	63,333
30	34775391N	DOMINGUEZ SANTANA, MARIA JOSE	51,667	11,660	63,327
31	80077977G	TORRES BOTELLO, MARIA TERESA	60,000	2,980	62,980
32	50961141H	RUIZ CANO, GEMA	55,000	7,660	62,660
33	10066362K	LOPEZ GONZALEZ, JOSEFINA	52,500	10,090	62,590
34	76013370A	LUENGO CRIADO, ANA BELEN	50,000	12,460	62,460
35	34771642N	GONZALEZ RODRIGUEZ, FERMIN	53,333	8,530	61,863
36	70890363Q	MACIAS GONZALEZ, RODRIGO	60,833	0,540	61,373
37	44353254P	RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	60,833	0,000	60,833
38	44782772R	PICON GONZALEZ, ANDRES	57,500	3,120	60,620
39	8881889W	SANCHEZ LEON, NICASIA	54,167	6,220	60,387
40	53267436B	ESCOBAR GONZALEZ, JOSE ANTONIO	60,000	0,300	60,300
41	44789187E	PANIAGUA QUINONES, BEROE MARIA	55,833	3,860	59,693
42	50893356Z	DIAZ RUANO, MARIA CRISTINA	54,167	4,755	58,922
43	4216114F	PINTO GARCIA, GEMA	56,667	2,150	58,817
44	20254180N	GUTIERREZ BUSTOS, IRENE	58,333	0,000	58,333
45	4205212F	HERAS BERRACO, ANGELICA	57,500	0,000	57,500
46	74520055D	CASTELLANOS SEVILLANO, ASCENSION	53,333	3,530	56,863
47	72070481G	SANTOS MARISCAL, REBECA	55,000	0,000	55,000
48	80092962Q	SARDINA DOMINGUEZ, NATALIA MARIA	55,000	0,000	55,000
49	8844549Z	TEJERA ESCOBAR, GUADALUPE	54,167	0,300	54,467
50	71228100K	LOZANO PACHECO, CRISTINA	54,167	0,000	54,167
51	2262533T	CALZADA RIBON, BEATRIZ	51,667	2,350	54,017
52	12420096G	JIMENEZ GARCIA, AQUILINO	50,000	3,480	53,480
53	52876845Y	GONZALEZ MARTINEZ, CAROLINA	53,333	0,000	53,333
54	28942468G	NUÑEZ VIERA, MARIA DEL CARMEN	51,667	1,050	52,717
55	53578947X	SANCHEZ SANCHEZ, BEATRIZ	51,667	0,400	52,067
56	5288449J	GOMEZ GOMEZ, ALEJANDRO	50,000	0,700	50,700



TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	9189386N	SANCHEZ RODRIGUEZ, DIEGO	94,444	8,000	102,444
2	9160915S	CARMONA CABRERA, CONCEPCION	53,704	23,430	77,134

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Anestesiología y Reanimación del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014062442)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas, a cuyo efecto deberá tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de promoción interna (base 1.2), deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente conforme a la base 11.3 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla los aspirantes que figuran en esta relación definitiva de aprobados con el número de orden 13, 14 y 15, en concreto Doña Raquel Barrantes Gallego (DNI 8823998W), Don Manuel Francisco Mirón Rodríguez (DNI 76022979K) y Doña Mariana Carretero Carretero (DNI 44778821Y).

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a) de la convocatoria, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.



- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c) de la convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en un Estado miembro el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el Anexo VII de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida en la base 2.1.h) de la convocatoria, la condición de personal estatuario fijo de la misma categoría y especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- f) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán acreditar los requisitos establecidos en la base 2.2 mediante certificado original o fotocopia compulsada.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal

estatuario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

Cuarto. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatuario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Ofi-



cial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 30 de octubre de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	53985766M	OROZCO DE LA HOZ, MARIBEL	96,000	13,100	109,100
2	28765864V	ASENCIO MORENO, ADOLFO	94,667	14,000	108,667
3	53986370B	PALACIOS PANTOJA, JOHN MARTIN	93,333	10,950	104,283
4	8850003V	FLETES PERAL, MARIA CARMEN	94,000	9,850	103,850
5	53986369X	PINILLA PICO, ISABEL VICTORIA	87,333	11,550	98,883
6	8874546L	MUÑOZ ROSADO, GUADALUPE	83,333	14,000	97,333
7	X6961468N	PIERZCHALA , MARCIN	76,667	20,000	96,667
8	40358986N	BEJARANO BRIOSO, SARA	88,000	6,950	94,950
9	X8446368D	FAN FIESTAS, CESAR ENRIQUE	86,000	8,740	94,740
10	53988160F	GIRALDO RUBIO, RAFAEL ALBERTO	81,333	9,710	91,043
11	75016847R	LOPEZ CAÑIZARES, MANUEL	83,333	7,450	90,783
12	80072620Y	BAJO PESINI, ROBERTO	79,333	10,600	89,933
13	8823998W	BARRANTES GALLEGU, RAQUEL	71,333	18,600	89,933
14	76022979K	MIRON RODRIGUEZ, MANUEL FRANCISCO	75,333	14,000	89,333
15	44778821Y	CARRETERO CARRETERO, MARIANA	78,667	10,400	89,067
16	11074626B	GARCIA SEGOVIA, JUAN	75,333	13,190	88,523
17	33985493A	MARTIN-ROMO CAPILLA, JULIA	72,667	15,110	87,777
18	8856649Q	LEON MEDINA, EVA MARIA	76,667	11,000	87,667
19	11912893C	GEY DE LA VARGA, RICARDO	75,333	10,940	86,273
20	9218554Q	ORTIZ CADENA, NELSON AUGUSTO	78,000	8,230	86,230
21	53261844P	CACERES GOMEZ-VALADES, RAMON	78,000	5,800	83,800
22	9328835N	PRIETO RECIO, JUAN RAMON	67,333	16,250	83,583
23	18443795A	RUIZ DOÑATE, JOSE ANTONIO	70,667	11,600	82,267
24	53098372C	PLAZA LLORET, MIGUEL	68,000	14,100	82,100
25	52969529T	PAREJO CABEZAS, INES MARIA	75,333	5,970	81,303
26	80077941Z	DELGADO GARCIA, ISABEL	71,333	9,500	80,833
27	9190777T	GAGO GUZMAN, ESTHER	73,333	6,530	79,863
28	8840576C	ALAMAN ORBAÑANOS, BEATRIZ	65,333	13,300	78,633
29	7014787V	CARRASCO JAREÑO, FRANCISCO JAVIER	64,667	8,780	73,447
30	47054617K	LOPEZ RINCON, ROSA MARIA	58,667	14,200	72,867
31	28943709A	SANCHEZ SANCHEZ, PURIFICACION	63,333	8,610	71,943
32	53265282L	CABALLERO FLORES, URSULA	64,000	6,660	70,660
33	33466779P	RIO VELLOSILO, MONICA DEL	59,333	11,100	70,433
34	80240361P	MENDO RISCO, ALEJANDRO DEMETRIO	62,667	7,000	69,667
35	8862987Y	BLESA SIERRA, MARIA JOSEFA	55,333	11,770	67,103
36	47058002W	MATEO CERDAN, CARMEN MARIA	56,000	10,600	66,600
37	7050517M	HERNANDO AMBROSIO, ELENA	57,333	7,700	65,033
38	76032620W	SANCHEZ SANCHEZ, JUDIT	58,000	6,600	64,600
39	49365122S	MAZZUCCO AUSTIN, MARIA CRISTINA	55,333	9,150	64,483
40	9186716X	RODRIGUEZ PEREZ, MARTA ISABEL	58,000	5,600	63,600
41	9182353V	CASADO NARANJO, MONTSERRAT	54,667	8,470	63,137
42	71139380N	CAL MANTECA, MARTA DE LA	54,000	8,220	62,220
43	9419097E	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CRISTINA MARIA	60,000	0,000	60,000
44	80052109B	DIAZ CORTEGANA, ANA ISABEL	53,333	6,400	59,733
45	28939165J	BERMEJO GUILLEN, MARIIA INMACULADA	53,333	6,300	59,633
46	53263297N	RODRIGUEZ CHAPARRO, MARIA DEL PILAR	52,667	6,470	59,137
47	23799653N	FAJARDO DEL CASTILLO, MARIA JOSE	58,667	0,000	58,667
48	34899482H	MORENO LOPEZ, ESTHER	51,333	6,770	58,103
49	34058450G	SANCHEZ RAMIREZ, NURIA	51,333	5,980	57,313
50	32697051K	AGUIRRE PUIG, PILAR	54,667	0,000	54,667
51	TAT027323	HANC , ANDRZEJ	52,000	0,000	52,000
52	9195296B	LOPEZ LOZANO, ESTER	52,000	0,000	52,000
53	44834326N	PENIDE VILLANUEVA, LUCIA	52,000	0,000	52,000
54	74001245X	GARCIA VERDU, FLORENTINA	50,667	0,000	50,667
55	8837426K	GORDILLO DURAN, MARIA INMACULADA	50,667	0,000	50,667
56	10086204Z	ORALLO MORAN, MARIA ANGELES	50,667	0,000	50,667



ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	30817427A	MATA TAPIA, INMACULADA VISITACIO	63,704	8,100	71,804

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Cocinero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014062443)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnicos Superiores, en la categoría de Cocinero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas, deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a) de la convocatoria, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c) de la convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.



- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en un Estado miembro el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el Anexo VII de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida en la base 2.1.h) de la convocatoria, la condición de personal estatuario fijo de la misma categoría y especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatuario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

Cuarto. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatuario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 30 de octubre de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



COCINERO/A					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	27525469N	MORALES LORES, FRANCISCO	84,167	0,000	84,167
2	9187402Y	SECO GONZALEZ, SUSANA	58,333	19,300	77,633
3	53261507Q	TEJERO CABELLO, FATIMA	52,500	0,000	52,500

COCINERO/A					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL

No existen candidatos

COCINERO/A					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE DISCAPACIDAD)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL

No existen candidatos

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría del Grupo de Gestión de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014062444)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomados, en la categoría del Grupo de Gestión de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas, deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a) de la convocatoria, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c) de la convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.



- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en un Estado miembro el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el Anexo VII de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida en la base 2.1.h) de la convocatoria, la condición de personal estatuario fijo de la misma categoría y especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatuario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decaendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

Cuarto. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatuario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 30 de octubre de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



GRUPO DE GESTIÓN DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	52354259A	GALLEGO RUIZ, VERONICA	60,769	13,510	74,279
2	8837842T	GUTIERREZ NOGALES, PEDRO MANUEL	61,538	3,580	65,118
3	34780938Q	ANSOLA VEGA, JOSE LUIS	58,462	0,300	58,762
4	70243625S	RODRIGUEZ MIGUELÁÑEZ, MARTA	50,769	6,940	57,709

GRUPO DE GESTIÓN DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL

No existen candidatos

GRUPO DE GESTIÓN DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE DISCAPACIDAD)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL

No existen candidatos

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Veterinario/a de Equipos de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014062447)

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 127, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Veterinario/a de Equipos de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados en la Categoría de Veterinario/a de Equipos de Atención Primaria, tras la suma realizada por el Tribunal de Selección de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, según relación adjunta.

Las citadas relaciones provisionales de aprobados, podrán asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 30 de octubre de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



VETERINARIO/A EN EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	8825245F	ALVAREZ CORDOBA, JULIO ALEJANDRO	76,667	14,000	90,667
2	8852192K	PEDRAZA MANSO, GABRIEL	70,667	18,000	88,667
3	28966385R	PEGUERO PORTILLO, MARIA CRISTINA	79,333	8,490	87,823
4	80058338F	ARROBA GONZALVEZ, RAUL	81,333	6,440	87,773
5	7019232T	VALLE NUÑEZ, MANUEL	64,667	18,830	83,497
6	80045946N	RAMOS VAZQUEZ, SERGIO	71,333	12,100	83,433
7	5636600J	MURILLO DAVILA, FRANCISCO	60,000	23,000	83,000
8	76031019B	SALGADO PEREZ, ANTONIO	76,667	6,300	82,967
9	9791203B	VILLAR LOBATO, MARIA DEL CARMEN	71,333	9,900	81,233
10	76013870C	RIOS PEROMINGO, CARLOS JAVIER	64,000	17,140	81,140
11	76114518C	SANCHEZ SANCHEZ, ALICIA	72,000	8,080	80,080
12	33983024H	GARCIA GARCIA, ESPERANZA ISABEL	64,667	15,300	79,967
13	44779258Y	TORRESCUSA PUJOL, JESUS	77,333	1,340	78,673
14	9206211R	RAMOS CHAMIZO, ASUNCION	74,667	3,600	78,267
15	8881841T	SANCHEZ ROMERO, JOSE MARIA	74,667	3,210	77,877
16	6995692N	ENRIQUE GONZALEZ, JUAN ISAAC	57,333	19,920	77,253
17	8858271M	RONCERO CLEMENTE, PATRICIA MARIA	73,333	2,430	75,763
18	11769056W	MORIANO SANCHEZ, CRISPIN CLEMENTE	65,333	10,100	75,433
19	44781778L	ROMERO ACEITON, DOLORES	74,000	1,250	75,250
20	44785320L	PINILLA TORRES, LUIS FERNANDO	70,000	4,890	74,890
21	76256966Y	REY BARROSO, JOSE MIGUEL	67,333	7,500	74,833
22	31241295G	BARRIENTOS MARQUEZ, ADOLFO MANUEL	66,667	7,720	74,387
23	8864658K	GALLARDO GARCIA, RAQUEL	64,667	9,430	74,097
24	9178874B	MACIAS SANCHEZ, MARIA EULALIA	62,000	10,880	72,880
25	28963554E	MORENA ANTON, NURIA DE LA	63,333	9,300	72,633
26	76255155N	BRAVO RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR	62,000	10,540	72,540
27	6985587G	MONTERO CASTELLANO, JOSE MANUEL	54,667	17,460	72,127
28	76039247M	LUENGO ANDRADA, NURIA ELENA	71,333	0,400	71,733
29	28948138Q	AZABAL BRILLO, SARA	69,333	2,300	71,633
30	76024773K	BARRAS MAGARIÑO, JUAN FRANCISCO	71,333	0,200	71,533
31	3459151C	MERINO MUÑOZ, CARMEN	58,667	12,500	71,167
32	8869254V	SALAZAR ARROBAS, RAFAEL CARLOS	67,333	3,830	71,163
33	52357700V	GRANO DE ORO SANANDRES, ARACELI	61,333	9,660	70,993
34	9194598A	GONZALEZ PUERTOLAS, ARTURO	66,667	3,390	70,057
35	7012484Z	LOPEZ ESTEVEZ, MARIA FERNANDA	64,000	6,000	70,000
36	34771142H	TRUJILLO RAMIREZ, MARIA PATROCINIO	62,000	7,770	69,770
37	7008710N	ARROJO ACEDO, DAVID	64,667	4,740	69,407
38	10067067J	LOPEZ NUÑEZ, JOSE ANTONIO	60,000	9,360	69,360
39	28957408V	BERMEJO BRAVO, FATIMA	65,333	3,740	69,073
40	78888590Q	SANTOS CAÑIBANO, JOSE ANTONIO	57,333	11,440	68,773
41	11771965J	GONZALO SANCHEZ, JOSE ANTONIO	54,000	14,680	68,680
42	8867800N	LORIDO CONTRERAS, LAURA	63,333	5,200	68,533
43	8851017L	FRADES PAYO, ANA ISABEL	52,000	16,530	68,530
44	9786562Q	VILLA FERNANDEZ, ROBERTO	62,000	6,200	68,200
45	2857664Y	FERNANDEZ DUEÑAS, BERTA ELENA	53,333	14,700	68,033
46	7004991L	GUTIERREZ PERERA, MARIA BELEN	58,667	8,300	66,967
47	76026888C	JIMENEZ DEL MORAL, JUAN MANUEL	62,667	4,050	66,717
48	80071245B	MATEO CORBACHO, RUBEN	66,667	0,000	66,667
49	8884538Y	VALIENTE VILLALBA, FRANCISCO RUFINO	64,667	1,140	65,807
50	76257573S	JIMENEZ BLANCO, SANDRA	65,333	0,400	65,733



51	9185793F	ORTIZ MARTIN, JUAN LUIS	58,000	7,700	65,700
52	9180620D	DELGADO RAMOS, LUIS DAVID	62,000	3,670	65,670
53	8824435W	GALDO LANCHARRO, JUAN TOMAS	64,667	0,700	65,367
54	7012328L	BARRIGA RUBIO, MARIA JESUS	58,000	7,170	65,170
55	80064523M	CANCHO BERMEJO, ANTONIO FRANCISCO	64,667	0,200	64,867
56	76031035G	ROMERO DOMINGUEZ, FRANCISCO JOSE	64,667	0,000	64,667
57	75152528M	NAVARRO RAMIREZ, JOSE MIGUEL	60,667	4,000	64,667
58	4154159Z	ANTON MARTIN, JUAN ANTONIO	50,667	13,865	64,532
59	28945241V	FERNANDEZ GARCIA GIL, ALICIA	60,000	3,770	63,770
60	7015876W	BORDA SENSO, BEGOÑA	57,333	6,200	63,533
61	7015484R	OLMOS SUERO, CARMEN	56,000	7,000	63,000
62	76027265Y	MARTIN SANCHEZ, LAURA	58,000	4,520	62,520
63	28955255A	CARRAPISO MARTINEZ, MARIA ROSA	53,333	9,100	62,433
64	8863075W	GOMEZ-NIEVES SALGADO, OLGA	52,667	9,530	62,197
65	28945765N	MUÑOZ FERNANDEZ, ALEJANDRO	55,333	6,480	61,813
66	71632044Q	HERRERO SANCHEZ, MARIA ESTHER	55,333	5,920	61,253
67	72137492Q	CAYON ALONSO, BEATRIZ	60,667	0,000	60,667
68	7876662J	SAN ROMAN MANSO, JUAN	56,667	3,710	60,377
69	23035141C	TAUSTE MARTINEZ, GINESA	58,667	1,000	59,667
70	28956652C	REVERIEGO HISADO, MARIA REGINA	50,667	8,820	59,487
71	34793650D	HERNANDEZ SAURA, MARIA DOLORES	54,667	4,710	59,377
72	28798140R	SANCHEZ COLLADO, JUSTO GERMAN	54,000	4,800	58,800
73	53269814C	DORADO DIAZ, MARIA DEL CARMEN	56,667	1,410	58,077
74	7019483K	INFANTES PEREZ, ARTURO	54,667	3,410	58,077
75	9182100V	ACEVEDO CABALLERO, INMACULADA	53,333	4,620	57,953
76	4213568Z	VALERO HERNANDO, JUDIT	56,667	0,000	56,667
77	76023920L	SANCHEZ PEREZ, JOSE LUIS	56,667	0,000	56,667
78	75441687P	MARQUEZ GARCIA, CIPRIANO	55,333	1,160	56,493
79	71424350N	PRIETO SANCHEZ, ANGEL FRANCISCO	54,000	2,310	56,310
80	9194485M	BARROSO ESCRIBANO, NURIA	55,333	0,720	56,053
81	23277536H	GONZALEZ SANCHEZ, VICTORIA	56,000	0,000	56,000
82	80088658J	SANCHEZ RUBIO, LOPE	55,333	0,600	55,933
83	76261530Q	CONTRERAS BUENO, CARMEN	54,667	0,300	54,967
84	28958236V	DOMINGUEZ TALAVERA, ANTONIO	54,000	0,440	54,440
85	8883067F	RIVERA MINERO, INMACULADA	52,000	1,910	53,910
86	12411133B	MORENO CEDILLO, SERGIO	52,667	0,800	53,467
87	52966034R	BLAZQUEZ CARRASCO, ANDRES	53,333	0,000	53,333
88	28937599B	CARBAJO MARTIN, ALFREDO	50,667	2,000	52,667
89	76022422Q	MAESTRE RODRIGUEZ, SILVIA	52,000	0,000	52,000
90	76046729N	MARIGLIANO DURAN, CARLA	51,333	0,500	51,833
91	25147742W	HOMS GIMENO, ALBERTO	50,667	0,000	50,667
92	6987284E	GARCIA-VERDUGO RONCERO, MARIA JESUS	50,000	0,000	50,000

VETERINARIO/A EN EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL

No existen candidatos



VETERINARIO/A EN EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO DE DISCAPACIDAD)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	44350587D	MEJIAS CARPENA, CRISTINA	56,000	18,500	74,500
2	28961384Z	LOPEZ DURAN, JOSE ELOY	66,667	0,200	66,867
3	76039805B	GUTIERREZ DEL SOL, JORGE	52,000	4,300	56,300

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014062446)

Convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2013, (DOE n.º 231, de 29 de noviembre), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Sanitarios, en la categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria según figura en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso, dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Mérida, a 3 de noviembre de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



ANEXO

DNI	NOMBRE	CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO / UBICACIÓN	FUNCIÓN	PUNTOS
09167859J	ALVAREZ PULIDO, RAFAEL	1BP1200017	Z.S.- Barcarrota	Veterinario de Matadero	27,180
33990311Z	CANO MASA, FRANCISCO MANUEL	3BP1200019	Z.S.- Talarrubias	Veterinario/a de EAP	52,260
73545190E	CESPEDES BLANCO, JOSE ANTONIO	2BP1200023	Z.S.- Villafranca de los Barros	Veterinario/a de EAP	44,090
80056952R	CUELLO HORMIGO, ISABEL MARIA	3BP1200015	Z.S.- Navalvillar de Pela	Veterinario/a de EAP	23,780
00790268B	DONOSO DONOSO, FRANCISCO XAVIER	1BP1200028	Z.S.- Olivenza	Veterinario/a de EAP	51,540
08766517K	FERNANDEZ PRATS, ISIDRO	1BP1200005	Z.S.- Alconchel	Veterinario/a de EAP	63,410
08774756A	GALLARDO BLANCO-MORALES, ANGEL FRANCISCO	4BP1200019	Z.S.- Llerena	Veterinario/a de EAP	64,270
17158432H	GARCIA TORROBA, JOSE ISIDRO	7BP1200027	Z.S.- Plasencia II (Sur)	Veterinario/a de EAP	58,020
08787020P	GOMEZ MARTINEZ, ALFREDO	2BP1200010	Z.S.- Guareña	Veterinario/a de EAP	54,290
80037826B	GRUESO LOPEZ, RICARDO	3BP1200050	Z.S.- Villanueva de la Serena II (Sur)	Veterinario de Matadero	55,650
08779378W	MARTINEZ LUNA, JUAN DE LA CRUZ	1BP1200007	Z.S.- Ciudad Jardin (Badajoz)	Veterinario/a de EAP	64,140
08777495M	NIETO SUAREZ, MARIA ISABEL	1BP1200013	Z.S.- San Roque (Badajoz)	Veterinario/a de EAP	60,298
09171259D	POZO VERA, JOSE	1BP1200069	Z.S.- Olivenza	Veterinario/a Matadero	42,828
09175666T	RAMIRO VAZQUEZ, ANTONIO	2BP1200007	Z.S.- Calamonte	Veterinario de Matadero	42,360
50843340T	RODRIGUEZ ARES, DAVID	8BP1200016	Z.S.- Villanueva de la Vera	Veterinario/a de EAP	27,735
00699556B	SORRIBAS MOLLON, MARIA DEL CARMEN	7BP1200051	Z.S.- Plasencia II (Sur)	Veterinario/a de EAP	50,870
05372374B	URIOL BATUECAS, MACARENA	4BP1200018	Z.S.- Llerena	Veterinario de Matadero	55,060



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio específico entre la Junta de Extremadura y el Instituto Geológico y Minero de España para la realización del Prototipo del SIG/PAM, Sistema de Información Geocientífica aplicado al patrimonio arquitectónico monumental. (2014062400)

Habiéndose firmado el día 2 de septiembre de 2014, el Convenio específico entre la Junta de Extremadura y el Instituto Geológico y Minero de España para la realización del Prototipo del SIG/PAM, Sistema de Información Geocientífica aplicado al patrimonio arquitectónico monumental, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 30 de octubre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO
GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROTOTIPO
DEL SIG/PAM, SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOCIENTÍFICA APLICADO AL
PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO MONUMENTAL

Mérida, a 2 de septiembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D.^a Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de Consejera de Educación y Cultura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, (DOE n.º extra, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra D. Jorge Civis Llovera, Director del Instituto Geológico y Minero de España, nombrado por Acuerdo del Ministro de Economía y Competitividad de 31 de octubre de 2012, facultado en este acto según lo establece el artículo 11.2. d) del Real Decreto 1953/2000 de 1 de Diciembre, modificado por Real Decreto 1134/2007, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del IGME, modificado a su vez por el Real Decreto 718/2010, de 28 de mayo.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente acuerdo de colaboración y de conformidad y

EXPONEN

PRIMERO. El artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y 2,1 de la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico Artístico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre el patrimonio cultural de interés para la región, esta competencia es ejercida por la Junta de Extremadura mediante su Consejería de Educación y Cultura y a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en adelante DGPC; le corresponde, entre otras, las siguientes funciones: el impulso, coordinación y desarrollo de actividades tendentes a la conservación, defensa, protección y enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Extremadura, según recoge el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

SEGUNDO. Que el Instituto Geológico y Minero de España, en adelante IGME, es un Organismo Público de Investigación, con carácter de Organismo autónomo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, según lo disponen el Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre, que aprueba su estatuto y el Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Competitividad (artículo 10).



Son funciones del IGME, según el artículo 3 del Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre que aprueba su Estatuto:

- El estudio, investigación, análisis y reconocimientos en el campo de las Ciencias y Tecnologías de la Tierra.
- La creación de infraestructura de conocimiento.
- La información, la asistencia técnico científica y el asesoramiento a las Administraciones públicas, agentes económicos y a la sociedad en general, en geología, hidrogeología, ciencias geoambientales, recursos geológicos y minerales.
- Las relaciones interdisciplinares con otras áreas del saber, contribuyendo al mejor conocimiento del territorio y de los procesos que lo configuran y modifican, al aprovechamiento sostenido de sus recursos y a la conservación del patrimonio geológico e hídrico.
- Elaborar y ejecutar los presupuestos de I+D y de desarrollo de infraestructuras de conocimiento en programas nacionales e internacionales, en el ámbito de sus competencias.

Para dar cumplimiento a esas funciones llevará a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

- Estudiar el terreno continental, insular y el fondo marino en cuanto sea necesario para el conocimiento del medio geológico e hidrogeológico, en sus múltiples vertientes, tales como sus recursos, los procesos naturales, la vulnerabilidad de la actividad humana y sus implicaciones medioambientales, entre otras, así como realizar las correspondientes observaciones, controles e inventarios.
- Elaborar y publicar la Cartografía Geológica Nacional, así como las cartografías temáticas para los programas y planes nacionales, las obras de infraestructura y la ordenación del territorio, y para otros fines dentro del ámbito de actividad del IGME.
- Formular y desarrollar actividades en el campo de la hidrogeología tendentes al mejor conocimiento, protección y uso racional de los acuíferos y las aguas subterráneas, teniendo en cuenta su función geológica y ambiental.
- Estudiar los riesgos por procesos geológicos, así como su previsión prevención y mitigación.
- Estudiar y realizar inventarios y evaluar los recursos geológicos y minerales considerados como un recurso y un patrimonio no renovable, para propiciar su uso ordenado y compatible con su entorno natural.
- Efectuar los análisis y ensayos en su unidad de laboratorios para el desarrollo de las actividades propias del organismo, así como los que le sean solicitados y en las condiciones que se establezcan en cada caso.
- Actuar como Centro Nacional de Información y Documentación en Ciencias y Tecnologías de la Tierra, fomentando la existencia a nivel estatal y en relación con las Comunidades Autónomas y Entidades locales, de bases de datos, fondos documentales y sistemas de gestión y tratamiento de la información.



- Elaborar y ejecutar los estudios, dictámenes, reconocimientos e informes técnicos solicitados por las Administraciones públicas y las personas físicas y jurídicas, en cumplimiento de norma o acuerdo suscrito al amparo de la normativa vigente, dentro de las áreas de conocimiento del Instituto.
- Colaborar y prestar asesoramiento técnico a los órganos y organismos públicos de la Administración General del Estado a las Comunidades Autónomas y otras entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas y estudios específicos, en el campo de actividad del IGME, así como fomentar la existencia y operatividad de canales y sistemas de información adecuados.
- Firmar acuerdos de transferencia de tecnología y formación relacionados con los trabajos del IGME, así como, en su caso, patentar los resultados obtenidos.

TERCERO. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en el desarrollo científico y cultural de España y en el progreso y calidad de vida de nuestra sociedad.

Por ello, manifiestan coincidencia de intereses para desarrollar los trabajos que se detallan en el presente convenio específico, por encontrarse dentro de las funciones atribuidas a las partes.

CUARTO. Que los programas y acciones a emprender entre las organizaciones, para el cumplimiento del presente Convenio, corresponderán a los ámbitos del Patrimonio Histórico-Monumental y de las Ciencias y Tecnologías de la Tierra, respectivamente y, que en base a estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Específico de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objetivo final que se pretende obtener con los trabajos que ahora inician la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura a través de la DGPC y el IGME es el desarrollo y realización, por parte de este último, de un Sistema de Información Geocientífica (SIG/PAM) que pueda servir de base y aplicarse en un futuro a los diversos Planes Nacionales (Arquitectura Defensiva, Catedrales, Conventos, Abadías y Monasterios, Patrimonio Arquitectónico Tradicional, etc.), en los que participa la Junta de Extremadura y que desarrolla el Instituto de Patrimonio Cultural España (IPCE).

Por ello, y antes de afrontar un objetivo tan ambicioso como el que se define en el párrafo anterior, se ha considerado como objeto concreto de este Convenio, diseñar un prototipo del SIG/PAM ajustado a un único plan nacional, el de Arquitectura Defensiva (PNAD), y a un ámbito geográfico suficientemente representativo tanto en extensión como en riqueza patrimonial, la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de comprobar sus cualidades y posibilidades de cara a las necesidades que se plantean en el párrafo anterior.



El SIG/PAM se crea como una herramienta tecnológicamente moderna, flexible y capaz de facilitar alcanzar, al Plan Nacional de Arquitectura Defensiva, sus principales metas: "permitir y favorecer la correcta coordinación de actuaciones de los diversos organismos implicados en la protección, conservación, investigación y difusión del patrimonio fortificado de España".

Esta herramienta es un elemento imprescindible para poder solucionar los objetivos del Plan:

- Crear un sistema común que sirva de marco referente del conocimiento de la conservación del patrimonio defensivo para actuaciones futuras
- Analizar y diagnosticar el estado de este conjunto patrimonial y de sus necesidades en cada momento.
- Definir criterios y métodos unificados para la adecuada conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio defensivo, para su aplicación en el ámbito nacional.
- Programar, entre todas las Administraciones implicadas y cualquier otra entidad u organismo, actuaciones coordinadas para la conservación y gestión del patrimonio fortificado de España.
- Contemplar en las intervenciones de conservación y restauración los valores históricos que encierra este patrimonio y el patrimonio mueble e inmaterial asociados.
- Incentivar la participación y el protagonismo de la sociedad civil en el apoyo y el fomento de la cultura y la conservación de bienes culturales.

A la vez el SIG/PAM se mostrará imprescindible para poder dar cumplimiento a otro de los logros que define el Plan, la Carta de Riesgos; que, como instrumento de gestión de conservación preventiva, debe ser el marco de referencia para la evaluación del estado de la conservación del patrimonio defensivo y de sus necesidades. Deberá proporcionar toda la información necesaria para prever y tomar decisiones anticipadas, así como para determinar las carestías y prioridades del conjunto de estos bienes, mediante sistemas y procedimientos que permitan programar las intervenciones necesarias que mejoren su protección.

La pp. 21 del PNAD define perfectamente al SIG/PAM cuando describe los elementos imprescindibles con que deberá contar la carta de Riesgos: "Deberá contener, mediante un mapa interactivo y actualizable provisto de un Sistema de Información Geográfica (SIG), todos los bienes culturales que se agrupan bajo la denominación de "arquitectura defensiva", debidamente identificados, georreferenciados y diferenciados a través de su tipología, para permitir la lectura de todos y cada uno de ellos interrelacionada con los demás bienes históricos de interés.....".

La incorporación de la información topográfica y geológica nacional, siendo el IGME el único organismo estatal con competencia para su realización y actualización, junto con el inventario de bienes patrimoniales defensivos y toda la información que se precise, darán lugar a poder obtener la Carta de Riesgo de una manera rápida y completa, a la vez que susceptible de irse actualizando cuando las necesidades lo demanden.

***Segunda. Definición de los trabajos.***

Los trabajos a desarrollar se detallan en el Anexo Técnico de este documento.

Tercera. Titularidad, explotación de los resultados y compromiso de confidencialidad.

1. Las partes se comprometen a facilitarse mutuamente cuanta información se considere de utilidad para el mejor logro de los objetivos perseguidos.
2. Los resultados obtenidos como consecuencia de este Convenio, serán propiedad de las partes firmantes, en igual proporción.
3. Si los resultados obtenidos de este trabajo conjunto fuesen susceptibles de protección legal mediante patente u otro título de propiedad industrial o intelectual, los derechos de explotación de dicha propiedad corresponderán al IGME y a la DGPC, en igual proporción, dejando a salvo el derecho moral de los autores a ser reconocidos como tales. Aunque la propiedad intelectual original de la herramienta informática SIG/PAM sea del IGME.
4. Las actividades que hayan sido fruto de la cooperación de las partes y tengan difusión ante terceros deberán mencionar expresamente a las dos instituciones y el hecho de dicha cooperación.
5. Cuando cualquiera de las partes tenga interés en utilizar los resultados parciales o finales de los trabajos, estudios o proyectos conjuntos para su publicación o difusión por cualquier medio, deberá solicitar la conformidad por escrito de las otras partes. Estas deberán responder en un plazo máximo de treinta días comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad, sobre la información contenida en dicha publicación o difusión.
6. Las partes se comprometen a acordar la forma y los tiempos de difundir las informaciones científicas o técnicas, sobre el desarrollo de los trabajos realizados.
7. En cualquier caso, el personal participante e implicado en las actividades de intercambio deberá observar el compromiso de confidencialidad, cuando las circunstancias así lo requieran.

Cuarta. Dirección de los trabajos.

La ejecución de los trabajos a desarrollar en el Convenio, realización y desarrollo del SIG/PAM, correrá a cargo del IGME, que nombrará un Titulado Superior como director de dichos trabajos.

La DGPC será la encargada de aportar los datos relativos a los aspectos patrimoniales (denominación, tipología, información subsidiaria, etc.), asimismo designará a uno de sus técnicos de patrimonio para coordinar sus respectivas aportaciones al proyecto, a la vez que para seguir el avance del mismo.

Para la realización de estos trabajos, tanto la DGPC como el IGME, podrán formalizar contratos, suscribir convenios de colaboración o definir fórmulas de asesoramiento con terceros según consideren.

***Quinta. Régimen de personal y responsabilidad.***

Como consecuencia de la realización de este Convenio no podrá surgir, entre las partes, ningún tipo de relación de carácter laboral a favor de las personas que intervengan en su ejecución.

El régimen de personal de cada una de las partes que desarrolle las actividades en este proyecto, si desarrolla alguna actividad en la sede de la otra, deberá respetar las normas de funcionamiento interno de sus instalaciones, sin que en ningún caso se altere la relación jurídica ni adquiera derecho alguno frente a la otra parte.

Sexta. Seguimiento del convenio.

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de lo previsto en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento en el plazo máximo de treinta días, a partir de la firma del presente documento.

La Comisión estará compuesta por un total de cuatro miembros, designados paritariamente por cada institución. Los máximos representantes de cada Institución o persona en quien delegue, junto con las personas nombradas en la cláusula cuarta. La presidencia de la Comisión recaerá en el representante de la DGPC.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1) La aprobación y seguimiento del programa de actuaciones del Convenio, proponiendo a las partes intervinientes las variaciones que se consideren precisas y que no comporten incremento del gasto inicialmente aprobado.
- 2) Redactar y proponer las adendas correspondientes a los distintos aspectos del desarrollo de las actuaciones previstas que impliquen incremento del gasto inicialmente aprobado.
- 3) Validar la realización de los trabajos, aprobar las certificaciones emitidas sobre los mismos y certificar la finalización del Convenio.
- 4) Determinar, mediante la correspondiente adenda, la prórroga del Convenio.
- 5) Resolver las controversias que pudieran presentarse durante el desarrollo del Convenio.
- 6) Ejercer las funciones, en su caso, de Comisión Liquidadora del Convenio.
- 7) Cualesquiera otras cuestiones conducentes al logro de los objetivos propuestos.

Dadas las características de la temporalidad del presente Convenio, la Comisión se reunirá cuantas veces se estime oportuno. En sus deliberaciones el voto del presidente tendrá carácter dirimente en caso de empate.

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión, y a sus reuniones podrán asistir, a título puramente informativo, aquellos técnicos que se juzgue conveniente por las partes, según los temas a tratar.



Esta Comisión ejercerá también las funciones como Comisión Liquidadora del Convenio en su caso.

Séptima. Vigencia, resolución y prórroga del convenio.

El presente Convenio Específico tendrá una duración de seis meses y entrará en vigor a partir del día siguiente al de la firma del mismo.

Serán causa de resolución de este convenio: el mutuo acuerdo, el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes, o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a las otras partes, con al menos quince días de antelación a la fecha prevista de resolución.

El Convenio podrá prorrogarse por un periodo máximo de dos meses, siempre que se acuerde antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio, por acuerdo expreso de ambas partes y por causas motivadas, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento.

Octava. Presupuesto económico y financiación.

Las aportaciones que las partes realizan a este Convenio, no conllevarán gasto alguno, pues tanto por la Junta de Extremadura, como por el IGME, serán realizadas a través de los medios propios de cada institución.

Los trabajos objeto de este convenio, supondrán un esfuerzo personal y técnico para las partes que equivaldrían, a los meros efectos de valoración económica de los mismos, a la cuantía de 60.000 €, que se distribuirían de manera paritaria, 30.000 € por cada una de ellas.

Novena. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Específico, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerdan resolver definitivamente dichas cuestiones litigiosas a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décima. Régimen jurídico.

Este convenio es de los contemplados en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

La suscripción del convenio está justificada al amparo del artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.



En testimonio de conformidad con lo expresado anteriormente, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

La Consejera
Fdo.: Dña. Trinidad Nogales Basarrate

POR EL INSTITUTO GEOLÓGICO Y
MINERO DE ESPAÑA

El Director
Fdo.: D. Jorge Civis Llovera

ANEXO TÉCNICO

INTRODUCCIÓN

El trabajo que se realizará en el presente Convenio será desarrollar un prototipo de un Sistema de Información Geocientífica que sirva perfectamente para cubrir las necesidades que se generen en el desarrollo de los distintos Planes Nacionales de Patrimonio.

Los Planes Nacionales son instrumentos de gestión del Patrimonio Cultural que, partiendo del estudio de los bienes que lo integran, permiten racionalizar y optimizar los recursos destinados a su conservación y difusión, asegurando en todo momento la coordinación de las actuaciones de los organismos de la Administración estatal, autonómica y local. Los principales son: Catedrales, Arquitectura Defensiva, Abadías, monasterios y conventos, Arquitectura tradicional, etc.

El IGME tiene una amplia experiencia, de más de 20 años, en SIG's aplicados a Ciencias de la Tierra, además en los últimos años los equipos humanos de cartografía digital están realizando sus trabajos según los protocolos marcados por la Directiva INSPIRE, recogida en la Ley 14/2010. Fruto de esa experiencia es el diseño del SIG/PAM, primer Sistema de Información Geocientífica del mercado aplicado al Patrimonio Arquitectónico Monumental, a partir de la cartografía geológica digital nacional del IGME. Este SIG es exportable, en su desarrollo, a la mayoría de los Planes Nacionales.

El SIG/PAM proporcionará información predictiva sobre:

- a) Ubicación espacial georreferenciada del bien patrimonial.
- b) Inventario de todos bienes patrimoniales implicados.
- c) Conocimiento automático del sustrato geológico del bien a la escala que se necesite, tanto sean escalas de representación general o regional (1:1.000.000, 1:500.000 o 1:200.000), como escalas de trabajo (1:100.000, 1:50.000 o 1:25.000) o de detalle (1:10.000, 1:5.000 o inferiores).
- d) Focalización espacial de áreas susceptibles de sufrir diferentes patologías (descalces, grietas, hundimientos, etc.).
- e) Definición espacial de zonas de alto riesgo natural para el bien patrimonial (deslizamientos, áreas inundables, zonas sísmicamente activas, etc.).
- f) Situación de las distintas canteras históricas empleadas en la construcción del bien patrimonial.
- g) Localización de macizos rocosos, con características petrológicas y petrofísicas concretas, susceptibles de emplearse en restituciones o sustituciones.

Todo ello dentro de la Directiva INSPIRE, que nos garantiza:

- Almacenar, disponer y mantener datos espaciales al nivel más adecuado.
- Combinar, de forma coherente, datos espaciales de diversas fuentes en toda Europa y que puedan ser compartidos entre distintos usuarios y aplicaciones.



- Compartir los datos espaciales recogidos a un determinado nivel de la autoridad pública con otras autoridades públicas.
- Difundir los datos espaciales en condiciones que no restrinjan indebidamente su utilización generalizada.
- Localizar los datos espaciales disponibles, evaluar su adecuación para un determinado propósito y conocer las condiciones de uso.

El prototipo que este Convenio va a desarrollar se circunscribirá al área geográfica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cubrirá los bienes integrantes del patrimonio arquitectónico defensivo de su territorio, según la clasificación recogida en el Plan Nacional de Arquitectura Defensiva (PNAD).

Se ha elegido Extremadura, como área piloto, por tratarse de una Comunidad suficientemente representativa, al disponer de una superficie de 41.635 km² (un 8,25 % del total) y contar, además, con un patrimonio monumental muy rico y variado pero de número asumible. Se estima un total de unos 350 elementos patrimoniales de arquitectura defensiva a inventariar.

El equipo de trabajo contará con personal, altamente cualificado, en el diseño y desarrollo de SIG's y aplicación de bases cartográficas y topográficas georreferenciadas, además el equipo trabajará estrechamente con personal de la DGPC, para integrar los datos referentes al Patrimonio Cultural.

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada. (2014062389)

Habiéndose firmado el día 18 de septiembre de 2014, el Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 30 de octubre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN Y COMPLEMENTARIEDAD EN MATERIA DE COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA

Madrid, a 18 de septiembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Gonzalo Robles Orozco, Secretario General de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 204/2012, de 23 de enero, y actuando por delegación de competencias de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto.1.c) de la Orden AEX/1001/2003, de 23 de marzo, de delegación de competencias en materia de personal, contratación y gestión presupuestaria y del gasto público, modificada por la Orden AEC/965/2012, de 24 de abril.

De otra parte, D.^a María de los Ángeles Muñoz Marcos, Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 27/2014, de 19 de junio, y al amparo del Decreto 18/2014, de 19 de junio, que atribuye a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

EXPONEN,

Que el vigente Plan Director de la Cooperación Española tiene entre sus objetivos contribuir a un modelo en el que los actores de la Cooperación Descentralizada tengan un papel más activo en la definición estratégica de la Cooperación Española, se articulen mejor entre sí y con la Administración General del Estado, y haya un empeño conjunto por definir más claramente complementariedades y diferenciaciones, para lograr una división de trabajo estructurada que redunde en la eficacia del desarrollo y de la acción humanitaria.

Que la Ley 23/1998 de Cooperación Internacional para el desarrollo establece en su art. 3, que la política de cooperación internacional para el desarrollo es parte de la acción exterior del Estado y se basa en el principio de unidad de acción del Estado en el exterior.

Que en el mismo sentido, el art. 20 de la mencionada Ley dispone que la acción de cooperación para el desarrollo que se realice desde las CCAA se inspirará en los principios, objetivos y prioridades que ella misma establece en la sección 2.^a del capítulo I.

Que la Secretaría General de Cooperación Internacional para el desarrollo, en adelante SGCID, en virtud del artículo 10 del Real Decreto 342/2012, de 11 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, asiste al Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica en la formulación, dirección, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de cooperación internacional para el desarrollo así como la coordinación de la acción cultural exterior; ejecuta el presupuesto de la SGCID, elabora y realiza el seguimiento de las políticas sectoriales y transversales de desarrollo y de las estrategias bilaterales y multilaterales; participa en la elaboración de la política de cooperación al desarrollo de la Unión Europea; evalúa la política de co-



operación y los programas y proyectos financiados con fondos del Estado y le corresponde la relación con los órganos consultivos y de coordinación de la cooperación española.

Que para el adecuado ejercicio de sus competencias y la efectiva aplicación de la unidad de acción en el exterior, la SGCID considera indispensable llevar a cabo una estrecha colaboración con los actores de la cooperación descentralizada para que puedan desempeñar eficazmente la expresión de su solidaridad, en el marco de la mutua lealtad institucional.

En dicho sentido, debe resaltarse que ya en esta misma línea, el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación ha ofrecido incorporar en las cancillerías de las Misiones diplomáticas, en la medida de las disponibilidades, las oficinas en el exterior de las Comunidades Autónomas que lo deseen, con objeto de prestarles una asistencia directa en la promoción de sus intereses, lograr una mejor coordinación de funciones, y obtener una más eficaz utilización de los recursos disponibles.

Que por su parte, las CCAA han acogido muy favorablemente la oferta del Ministerio y la posibilidad de incorporar sus oficinas en los locales de las Misiones diplomáticas mediante la firma de numerosos protocolos y convenios específicos de colaboración.

Que la multiplicidad de actores que se han sumado al esfuerzo humanitario, desde nuevos donantes a la participación más activa de actores de países receptores de ayuda, hacen urgente el reto de integrar sus esfuerzos de forma coherente con los principios de la acción humanitaria y consolidar la aportación de los nuevos actores más allá de la mera aportación económica.

Que el seguimiento de los proyectos financiados y el conocimiento directo de la realidad de los países de intervención es un elemento clave para la cooperación de calidad.

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, desea participar en la consecución del marco de colaboración en materia de cooperación descentralizada al que se ha hecho referencia con anterioridad.

En virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficientes para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto contribuir entre las partes a un modelo de Cooperación Descentralizada eficaz y de calidad sobre la base de líneas de trabajo conjuntas y mecanismos de coordinación y complementariedad que permitan una política de cooperación al desarrollo más coherente y eficiente.

Segunda. Principios básicos.

Las actuaciones que se desarrollen en el marco del presente convenio marco de cooperación, deben responder simultáneamente a los siguientes principios o criterios básicos:

- La política española de cooperación internacional para el desarrollo expresa la solidaridad del pueblo español con los países en desarrollo y, particularmente, con los pueblos más



desfavorecidos de otras naciones y se basa en un amplio consenso político y social a escala nacional.

- La cooperación descentralizada se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas en el vigente Plan Director y el principio de colaboración entre Administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.
- El mayor grado de eficacia y eficiencia en la identificación, formulación y ejecución de programas y proyectos de cooperación al desarrollo impulsados por las distintas Administraciones públicas, en el marco de sus respectivas competencias.

Tercera. Ámbito geográfico.

El Convenio Marco de Cooperación se dirigirá hacia las tres áreas geográficas definidas en el Plan Director vigente, conforme a las orientaciones y criterios definidos en el mismo.

Cuarta. Objetivos.

Los firmantes, al apoyar este Convenio Marco de Cooperación, plantean la consecución de los siguientes objetivos:

1. Lograr una mayor coordinación entre los diferentes actores de la cooperación para el desarrollo en el ámbito de actuación del Convenio y fomentando:
 - 1.1. La utilización eficiente y eficaz de los recursos del MAEC y AECID en el exterior.
 - 1.2. La participación en los Marcos de Actuación País y estudio de su focalización en los sectores y alineamiento de las estrategias descritas en el Plan Director en vigor.
 - 1.3. La participación en grupos de trabajo definidos en el IV Plan Director dirigidos a:
 - i. Incorporar los planes de evaluación autonómica en el marco del Plan Bienal de Evaluaciones de la Cooperación Española, el fomento de actuaciones conjuntas de evaluación y la difusión de evaluaciones.
 - ii. Impulsar la Educación para el Desarrollo autonómica que busque fórmulas de optimización de recursos (fondos documentales) y de mejora de la eficacia de conjunto de la EpD en la sociedad.
 - iii. Diseñar la estrategia de colaboración con las ONGD, que incorpore: roles, fortalecimiento de OSC del sur, reconocimiento de la diversidad, nuevos mecanismos de participación, mecanismos de financiación.
2. La coordinación de la acción humanitaria.
3. Consolidar el sistema de información común, info@od, adoptando las medidas jurídicas, técnicas y organizativas necesarias para proveer de información integra de AOD, proporcionar estadísticas, informar sobre sus resultados, fortalecer los sistemas de publicidad sobre contratos, convenios, subvenciones y ayudas públicas y en general, la accesibilidad de los ciudadanos a los datos completos de la Cooperación Española.



4. Promover la presencia de expertos y técnicos españoles especialistas en todos los ámbitos de la cooperación, incluida la posible asistencia de representantes de la Comunidad Autónoma a las cumbres de Foros Internacionales.
5. Fomentar el conocimiento directo de las realidades de los países socios de la Cooperación Española, favoreciendo que los becarios de las entidades firmantes realicen prácticas en los órganos del MAEC en el exterior, situados en países prioritarios del IV Plan Director en los que se estén ejecutando proyectos de cooperación al desarrollo cofinanciados por dichas entidades.
6. Favorecer el acceso a la información a través de los medios disponibles.
7. Promover la participación del resto de actores de la Cooperación Española en las actividades del Convenio.

En particular de Corporaciones locales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, instituciones, organismos de investigación y universidades y otros organismos españoles que manifiesten su interés y que hayan desarrollado o tengan la intención de desarrollar acciones significativas en el ámbito de actuación del convenio.

8. Y cualesquiera otros que planteen las partes dentro del objeto definido en la cláusula primera.

La colaboración de las entidades firmantes para la consecución de los objetivos establecidos, podrá ser objeto de convenios específicos.

Quinta. Líneas de trabajo.

Para la consecución de los objetivos previstos por el Convenio se prevé la puesta en marcha de las líneas de trabajo siguientes:

- a) Fondos comunes que se concretarán en convenios específicos.
- b) Programas y Proyectos.
- c) Formación.
- d) Asistencia Técnica.
- e) Prestación de servicios.
- f) Investigación.

Sexta. Comisión de seguimiento.

1. A partir de la firma del presente Convenio Marco, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que contará con un representante de cada parte firmante, designado por ésta.
2. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.



3. La Comisión de Seguimiento se reunirá semestralmente, como mínimo, y siempre que así lo solicite una de las partes.

Séptima. Causas de resolución.

Serán causas de resolución las establecidas en la legislación aplicable y en especial:

- El incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.
- Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.

Octava. Difusión.

1. Los participantes manifiestan la intención de efectuar la difusión y divulgación de las actividades realizadas en el marco del Convenio y a hacer constar esta colaboración institucional en los proyectos vinculados al mismo.
2. A estos efectos, como refuerzo de su identidad, se podrá emplear un logo conjunto de Cooperación española.
3. La SGCID garantizará la difusión de los contenidos del Convenio.

Novena. Financiación.

El presente Convenio Marco no contempla consignación presupuestaria ni transferencia de fondos por ninguna de las partes firmantes.

Décima. Naturaleza del convenio.

El presente convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en los artículos 4, 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. Resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Duodécima. Vigencia.

1. El presente Convenio surtirá efecto desde el día siguiente al de su firma; desde ese momento dejará sin efecto los convenios marcos previamente suscritos cuyas materias y partes firmantes coincidan.
2. Su vigencia será indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de la otra al menos con seis meses de antelación a la fecha en la que desease dejarlo sin efecto.



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio, en la ciudad y fechas indicadas en el encabezamiento.

POR EL MINISTERIO DE ASUNTOS
EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

POR LA JUNTA DE EXTREMADURA

Fdo.: Gonzalo Robles Orozco
Secretario General de Cooperación
Internacional para el Desarrollo

Fdo.: María de los Ángeles Muñoz
Consejera de Empleo, Mujer y Políticas
Sociales

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo para subvencionar la organización y desarrollo del Festival Festibarros durante el año 2014. (2014062390)

Habiéndose firmado el día 6 de agosto de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo para subvencionar la organización y desarrollo del Festival Festibarros durante el año 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 30 de octubre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO PARA SUBVENCIONAR LA
ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL FESTIBARROS DURANTE EL AÑO 2014

Mérida, a 6 de agosto de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D.^ª Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura, nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. José García Lobato, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almendralejo en nombre y representación de éste.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo entre otras actividades, la confección de programas culturales que den respuesta a la cada vez mayor demanda de los ciudadanos.

SEGUNDO. El objeto del presente convenio con el Ayuntamiento de Almendralejo es el de la organización y desarrollo del Festival Festibarros durante el año 2014.

TERCERO. Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, y en relación con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Almendralejo.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Almendralejo por el órgano competente de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó con fecha 25 de julio de 2014 el citado Convenio, autorizando asimismo a su Alcalde - Presidente para la firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El Ayuntamiento de Almendralejo confeccionará y desarrollará el programa del Festival Festibarros que presentará ante la Consejería de Educación y Cultura.

A través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Almendralejo destinada a la organización y desarrollo del Festival Festibarros tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segunda. El presupuesto total para la realización de esta actividad asciende a la cantidad de veintiún mil sesenta euros (21.060 €) de acuerdo con el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Almendralejo.

Tercera. La Consejería de Educación y Cultura, consciente de los gastos que conlleva la organización de un evento como este en el que se realizan diferentes tipos de talleres y demostraciones de oficios tradicionales (talleres de alfarería, juegos intergeneracionales y danza tradicional entre otras actividades) aportará la cantidad de ocho mil euros (8.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.273A.460.00, Código: 2000.17.03.0010 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Cuarta. El Ayuntamiento de Almendralejo aportará para la organización y desarrollo del Festival Festibarrros durante el año 2014 la cantidad de trece mil sesenta euros en la siguiente anualidad:

Año 2014.....IMPORTE: 13.060 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 334-48914

El Ayuntamiento con carácter previo a la suscripción del convenio certificará que el importe de las cantidades que debe aportar se encuentran consignadas y retenidas en el presupuesto correspondiente de la Corporación.

Quinta. Las obligaciones y servicios que contraen cada una de las partes son las siguientes:

OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA:

Aportar la cantidad de ocho mil euros (8.000 €) en la forma que se indica en la cláusula séptima del presente convenio.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

- Contratación del personal que resulte necesario para el desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio.
- Gestión, organización y montaje de la organización y desarrollo del Festival Festibarrros durante el año 2014.

Sexta. El plazo de ejecución coincide con el de vigencia del presente Convenio, será desde el 1 de enero de 2014 hasta la finalización de las actividades, lo que deberá llevarse a efecto como fecha límite el día 10 de noviembre de 2014.

Las justificaciones y/o facturas de gasto y pagos deben llevar fecha comprendida en ese período de tiempo.

Séptima. El pago del 100 % de la cantidad anteriormente citada será propuesto por la Consejería de Educación y Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez presentado por parte del Ayuntamiento la siguiente documentación, que deberá realizarse con anterioridad al 15 de noviembre:

1. Certificado expedido por el Interventor/a o Secretario/a Interventor/a de la Entidad, según Anexo I, que contendrá, entre otros:



- El cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en la cláusula decimotercera.
 - Relación numerada de los gastos que deberá comprender los gastos totales ejecutados incluida la aportación municipal, en la que se haga coincidir la numeración de la relación con el justificante correspondiente, de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente en las que se acredite que está abonado el importe de dicha factura para llevar a cabo las actividades objeto de la subvención. La fecha de estas facturas así como los pagos realizados deben estar comprendidas en el periodo de vigencia del presente convenio.
2. Originales y/o fotocopias compulsadas numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción.
 3. Original o copia compulsada de los justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación.
 4. Documentación acreditativa de las medidas de identificación, información y publicidad necesarias establecidas en la cláusula decimotercera.
 5. Memoria de evaluación final que deberá incluir un balance de las actividades desarrolladas, así como de los resultados obtenidos y fotografías de las actividades realizadas.
 6. Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda de la Comunidad Autónoma extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la ayuda siempre que el interesado conlleva expresamente su autorización.

Octava. En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el convenio la aportación de la Consejería de Educación y Cultura se minorará en la proporción correspondiente a las aportaciones de cada una de las partes.

Novena. La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Promoción Cultural, supervisará el programa objeto de financiación así como la comprobación material del mismo, pudiendo recabar del Ayuntamiento de Almendralejo cuantos justificantes considere necesarios.

Décima. El Ayuntamiento de Almendralejo se compromete a aportar los locales y el personal, así como los recursos y medios necesarios para llevar a cabo la actividad programada, haciéndose cargo de los gastos que excedan la cantidad de veintiún mil sesenta euros.

El presente Convenio no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Educación y Cultura y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo del Festival Festibarros.

Decimoprimer. Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el programa desarrollado.



Decimosegunda. El programa objeto el presente Convenio deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura con un mínimo de dos semanas de antelación al inicio del montaje de la organización y desarrollo del Festival Festibarrros durante el año 2014, adjuntando folleto informativo de dicha actividad.

El Ayuntamiento firmante se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería cuando desee hacer públicas las actividades financiadas por medio del presente Convenio.

Decimotercera. En todos los elementos distintivos del Programa deberá figurar que el mismo se presta en colaboración con el Gobierno de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Promoción Cultural.

El Ayuntamiento se obliga a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad necesarias debiendo colocar una placa o cartel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, o en sitio visible al público, con la indicación de que el Proyecto está financiado, en todo o en parte, por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.

Decimocuarta. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano gestor determinará la cantidad a reintegrar por la Entidad Local respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en el presente Convenio, al menos un 60 % del presupuesto total del convenio. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Decimoquinta. El órgano competente para resolver los posibles incumplimientos será la Consejera de Educación y Cultura, determinándose que frente a dicho acto administrativo se podrá interponer recurso potestativo de reposición o en su defecto recurrir directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo: José García Lobato



- 2.- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas
- 3.- Que la documentación acreditativa tanto de las contrataciones realizadas como de los gastos y pagos efectuados con cargo al convenio especificado, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- 4.- Que las contrataciones realizadas cumplen con los requisitos y condiciones previstas en el citado convenio.
- 5.- Que los gastos y pagos previstos en el convenio de colaboración, justificados anteriormente, han sido efectivamente realizados y pagados, y que están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- 6.- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido del convenio.
- 7.- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.

En _____ a _____ de _____ de _____
El/La Interventor/a o secretario/a Interventor/a de la entidad beneficiaria Vº Bº El/La Alcalde/sa

Fdo.: _____ Fdo.: _____





RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico de Colaboración entre la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura para el escaneado de negativos de fotografías aéreas. (2014062391)

Habiéndose firmado el día 3 de septiembre de 2014, el Convenio Específico de Colaboración entre la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura para el escaneado de negativos de fotografías aéreas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 30 de octubre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL ESCANEADO DE NEGATIVOS DE FOTOGRAFÍAS AÉREAS.

Madrid, a 3 de septiembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña Nieto Gilarte, Directora General de Desarrollo Rural y Política Forestal en virtud del Real Decreto 158/2012, de 13 de enero, actuando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de la Administración General del Estado, de acuerdo con las facultades que le atribuye el Capítulo I.1 c) de la Orden AAA/838/2012, de 20 de abril, sobre delegación de competencias en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente modificada por Orden AAA/1402/2012 de 19 de junio (BOE 28/06/2012).

Y de otra parte, D. Víctor Gerardo Del Moral Agúndez, Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 19/2011 de 8 de julio (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio de 2011), con facultades de intervención en este acto en virtud de la delegación de firma acordada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura con fecha 29 de julio de 2011, de conformidad con los artículos 36 y 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización de Consejo de Gobierno de fecha 15 de julio de 2014.

Las partes se reconocen capacidad y legitimación suficientes para la celebración del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

- 1.º La Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal mantiene y custodia una serie de negativos correspondientes a las fotografías aéreas tomadas en los vuelos interministeriales realizados entre los años 1977 y 1983 sobre el territorio nacional a escala 1:18.000.
- 2.º En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.32 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica.



El Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura (CICTEX), adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, conforme al Decreto 181/2006, de 31 de octubre, tiene entre sus funciones las de promover, generar, coordinar, catalogar y divulgar la información del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por cuanto antecede, las partes suscriben y formalizan el presente convenio específico de colaboración en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto poner a disposición de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Extremadura la serie de negativos solicitados por ésta para realizar copia escaneada de los mismos y que corresponden a los fotogramas del vuelo fotogramétrico a escala 1:18.000 realizado entre los años 1977 y 1983 por el Ministerio de Agricultura. Los negativos que abarcan el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponden a las hojas 550, 551, 553, 576, 577, 600, 625, 653, 654, 682, 851 a 857, 873 a 879, 896 a 899, 918 y 919.

Segunda. Duración.

Este convenio tendrá una duración de doce (12) meses desde la fecha de su firma.

No obstante, podrá prorrogarse mediante la suscripción del oportuno acuerdo de prórroga, que deberá formalizarse con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo, y en todo caso deberá producirse un preaviso por cualquiera de las partes dentro de los tres meses anteriores a la conclusión de su vigencia.

Tercera. Compromiso de las partes.

La Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se compromete a poner a disposición de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Extremadura o de la empresa que para dicho cometido designe los negativos identificados en la cláusula primera de este convenio.

El escaneado de los negativos se llevará a cabo en la sede de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal.

Por su parte la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Extremadura se compromete:

- A aportar los medios materiales y personales necesarios para realizar la tarea objeto de este convenio.
- A asumir todos los gastos que se ocasionen en el proceso de copia del material.



- A manipular el material que la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal ponga a disposición de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Extremadura con el máximo cuidado y diligencia para evitar su deterioro.
- A realizar y ceder una copia adicional del escaneado que se realice, a la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal para su archivo.
- La copia que la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Extremadura obtenga de los negativos solo podrá ser utilizada para uso interno de la Administración autonómica y no podrá ser cedida ni enajenada sin previo consentimiento del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa fiscal de aplicación, este convenio estará libre de tributos, tasas, cánones y cargas financieras de cualquier tipo.

Cuarta. Grupo de trabajo.

Se creará un grupo de trabajo compuesto por personal técnico de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal que actuará junto con el personal designado por la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Extremadura para asegurar una adecuada coordinación de las acciones establecidas en este convenio.

Serán funciones de este grupo:

- a. Velar por el cumplimiento de las especificaciones de este convenio.
- b. Asegurar la coordinación de las diferentes actuaciones durante su planificación y ejecución.

Quinta. Financiación.

Todos los gastos derivados del proceso de copia del material correrán por cuenta de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Extremadura

Sexta. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio es de carácter administrativo y se encuentra entre los previstos en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la mencionada Ley, sin perjuicio de la aplicación de los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. En defecto de acuerdo corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Y, para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

LA DIRECTORA GENERAL DE
DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA
FORESTAL DEL MAGRAMA

EL CONSEJERO DE FOMENTO,
VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y TURISMO

Begoña Nieto Gilarte

Víctor Gerardo Del Moral Agúndez





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Córdoba", en el término municipal de Granja de Torrehermosa. (2014062396)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Córdoba" en el término municipal de Granja de Torrehermosa, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 25 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 48, de 11 de marzo, así como expuesto en el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 24 de abril de 2014.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura número 113, de 13 de junio de 2014. En el plazo concedido al efecto se presentaron escritos de alegaciones por parte de Valentín Montero Calero, Antonio Romero Moreno, Serafín Santiago Rodríguez y Antonio Fernando Cabanillas Durán, a quienes se les informó desfavorablemente y en los que se manifestó lo que en defensa de sus derechos tuvieron por conveniente.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.



Segundo. La vía pecuaria denominada Vereda de Córdoba, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del Término Municipal de Granja de Torrehermosa, aprobado por Orden Ministerial de 18 de noviembre de 1950.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución elevada por el Representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO:

Aprobar el deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Vereda de Córdoba" a su paso por el Término Municipal de granja de Torrehermosa, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 29 de octubre de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Campogamo", en el término municipal de Granja de Torrehermosa. (2014062397)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de Campogamo" en el término municipal de Granja de Torrehermosa, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 25 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 48, de 11 de marzo, así como expuesto en el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 23 de abril de 2014.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura número 113, de 13 de junio de 2014. En el plazo concedido al efecto se presentaron escritos de alegaciones por parte de Carmen Calero Pérez (cuyas alegaciones se estimaron parcialmente), Serafín Santiago Rodríguez y Antonio Fernando Cabanillas Durán, a quienes se les informó desfavorablemente y en los que se manifestó lo que en defensa de sus derechos tuvieron por conveniente.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

Segundo. La vía pecuaria denominada Cordel de Campogamo, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Granja de Torrehermosa, aprobado por Orden Ministerial de 18 de noviembre de 1950.



Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO:

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Campogamo" a su paso por el término municipal de Granja de Torrehermosa, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 29 de octubre de 2014.

El Consejero de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la sentencia n.º 455/2014, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Social, relativa al Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Cáceres para los años 2013, 2014 y 2015. (2014062384)

Vista la Sentencia n.º 455, de 23 de septiembre de 2014, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el procedimiento 6/2014, seguido por demanda de la Dirección General de Trabajo frente a las organizaciones empresariales Federación Empresarial Cacerense y Federación Empresarial Placentina y las organizaciones sindicales CCOO, UGT y CSIF, sobre impugnación de determinados preceptos del Convenio Colectivo provincial de Hostelería de Cáceres para los años 2013, 2014 y 2015,

Y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el Diario Oficial de Extremadura n.º 149, de 2 de agosto de 2013, se publicó la Resolución de 15 de julio de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordenaba inscribir en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y publicar en el Diario Oficial de Extremadura, el Convenio Colectivo provincial de Hostelería de Cáceres para los años 2013, 2014 y 2015.

Segundo. Con fecha 17 de julio de 2014 la Dirección General de Trabajo cursó a la Comisión Negociadora del Convenio advertencia sobre posible conculcación de la legalidad de los artículos 17 y 27 del Convenio Colectivo antes citado, concediendo un plazo de dos meses a fin de que reconsideraran el contenido de dichos artículos.

Tercero. Transcurrido ampliamente el plazo de dos meses concedido a la Comisión Negociadora para modificar los preceptos del convenio supuestamente vulneradores de la legalidad, la Dirección General de Trabajo, en base a la atribución conferida por el artículo 90.5 del TRLET, adopta acuerdo, con fecha 14 de febrero de 2014, por el que se da traslado del expediente del convenio a la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura, a fin de formalizar demanda de oficio en virtud del procedimiento regulado en los artículos 163 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Cuarto. En fecha 25 de septiembre de 2014 tiene entrada en la Dirección General de Trabajo la Sentencia de referencia, remitida por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura, por la que se estima parcialmente la demanda interpuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y 3.3



a) del Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán objeto de inscripción "las comunicaciones de la autoridad laboral a la jurisdicción competente en los supuestos del artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores, así como las sentencias recaídas en dichos procedimientos".

Segundo. El artículo 166.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social dispone que cuando la sentencia sea anulatoria, en todo o en parte, del convenio colectivo impugnado y éste hubiera sido publicado, también se publicará en el Boletín Oficial en que aquél se hubiera insertado.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Sentencia en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de octubre de 2014.

La Directora General de Trabajo,
IRENE MARÍN LUENGO

**IMPUGNACION DE CONVENIOS 0000006 /2014**

Procedimiento de origen: /

Sobre IMPUGNACION DE CONVENIO

Demandante/s D/ña: DIRECCION GENERAL DE TRABAJO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**Abogado/a:** LETRADO COMUNIDAD(SERVICIO PROVINCIAL)

Demandado/s D/ña: COMISIONES OBRERAS REPRESENTANTE PILAR RUBIO RAMOS, COMISIONES OBRERAS REPRESENTANTE DOLORES MONTERO LAZARO , COMISIONES OBRERAS REPRESENTANTE MIGUEL ANGEL TEJEDOR CHORRO , UGT REPRESENTANTE JUAN RAMOS PALACIOS , UGT REPRESENTANTE SANTIAGO MORENO CORRALES , CSIF REPRESENTANTE MAIKA GORDO MIRABEL , FEDERAC.EMPRESARIAL CACEREÑA SERVIC.HOTELEROS 13 SL(CARLOS RODRIGUEZ BERMUDEZ) , FEDERAC.EMPRES.CACEREÑA.-HOTEL EXTREMADURA SA (CARLOS ROGUEZ BERMUDEZ) , FEDERAC.EMPRES.PLACENTINA.-REPRES.FELIPE DONCE DIAZ , FEDER.EMPRES.PLACENTINA .- RESTAURANTE GREDOS . , FRANCISCO GIL VALLE , MINISTERIO FISCAL

ILMOS SRES/AS MAGISTRADOS/AS**D. PEDRO BRAVO GUTIERREZ****DÑA ALICIA CANO MURILLO****D. CASIANO ROJAS POZO**

En CACERES a Veintitrés de Septiembre de dos mil catorce, habiendo visto los presentes autos por la Sala de lo Social del T.S.J. de EXTREMADURA, compuesta por los/as Ilmos/as. Sres/as. citados/as, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 117.1 de la Constitución Española,

**EN NOMBRE DE S.M. EL REY
Y POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE
EL PUEBLO ESPAÑOL**

Ha dictado la siguiente,

SENTENCIA N° 455 /14

En la demanda de IMPUGNACION DE CONVENIOS COLECTIVOS 6/2014, formalizada por el Sr. Letrado de LA JUNTA DE EXTREMADURA frente a las partes demandadas COMISIONES OBRERAS DE EXTREMADURA Y OTROS, siendo Magistrado-Ponente el Ilmo Sr. D.



PEDRO BRAVO GUTIERREZ , y deduciéndose de las actuaciones habidas los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 20 de junio de 2014, por el Sr. Letrado de la JUNTA DE EXTREMADURA se presentó, frente a los sindicatos COMISIONES OBRERAS, UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES y CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS y las organizaciones empresariales FEDERACIÓN EMPRESARIAL CACEREÑA y FEDERACIÓN EMPRESARIAL PLACENTINA, demanda en la que se solicita que se declare la nulidad de diversos preceptos del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Cáceres para los años 2013 a 2015, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 2 de agosto de 2013.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes a juicio que tuvo lugar en la fecha señalada y en el que la demandante se ratificó en su demanda, alegándose por los demandados las excepciones de falta de legitimación activa y de inadecuación de procedimiento que fundaron en que la Administración demandante no podía impugnar un convenio respecto del que con anterioridad ordenó su registro, depósito y publicación, lo que supondría ir contra sus propios actos, alegando respecto al fondo de la demanda que se sometían a lo que resulte de la legalidad.

TERCERO.- Se consideran probados los siguientes HECHOS:

1º) El 8 de mayo de 2013 por la mesa negociadora del convenio de hostelería de la provincia de Cáceres constituida por los sindicatos y organizaciones empresariales demandados se aprobó el texto del convenio, respecto del que, por parte de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, mediante resolución de 15 de julio de 2013, se ordenó su inscripción en el registro correspondiente y su publicación en el DOE.

2º) Por la Dirección General citada por medio de escrito que consta en autos y que los negociadores del convenio recibieron los días 23 y 24 de julio de 2013, se les advirtió que diversos preceptos del convenio podían conculcar la legalidad vigente y que si transcurrían dos meses sin que tuviera constancia por escrito de que se hubieran adoptado los acuerdos necesario para subsanarlo, se procedería de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores.

3º) Al no constar que los negociadores cumplieran el requerimiento, por la Dirección General se acordó dar traslado de la documentación correspondiente a la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura para que se instara demanda de oficio, interponiéndose la que ha dado lugar a estas actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO.- No es preciso justificar los hechos que se han considerado probados, como exige el artículo 97.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, porque no hay controversia sobre ninguno de ellos, pues las cuestiones que se han planteado en la demanda y en el acto del juicio son jurídicas, no habiendo hechos que precisen prueba alguna.

SEGUNDO.- Hay que empezar por resolver las excepciones que se alegaron por algunos de los demandados, las de inadecuación de procedimiento y falta de legitimación activa de quien ha planteado la demanda, la autoridad laboral encarnada aquí por la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, excepciones que, como dijo uno de quienes las alegaron, están íntimamente ligadas por fundarse en el mismo fundamento, que la demandante, tras haber acordado la inscripción y publicación del convenio colectivo de que se trata, no puede impugnarlo por ilegalidad de algunas de sus disposiciones porque iría contra sus propios actos y contra la seguridad jurídica.

No puede prosperar tal alegación porque, aunque efectivamente, el art. 8.3. Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, dispone que “comprobado que el convenio o acuerdo colectivo no vulnera la legalidad vigente ni lesiona gravemente el interés de terceros, la autoridad laboral competente, procederá a dictar resolución ordenando su registro, depósito y publicación en el boletín oficial correspondiente”, el artículo art. 90.5 del Estatuto de los Trabajadores, norma de superior rango, establece que “si la autoridad laboral estimase que algún convenio conculca la legalidad vigente, o lesiona gravemente el interés de terceros, se dirigirá de oficio a la jurisdicción competente, la cual adoptará las medidas que procedan al objeto de subsanar supuestas anomalías, previa audiencia de las partes”.

Por ello, el art. 163.1 de la LRJS establece, dentro de la regulación de la modalidad procesal correspondiente que “la impugnación de un convenio colectivo de los regulados en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores o de los laudos arbitrales sustitutivos de éstos, por considerar que conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros, podrá promoverse de oficio ante el juzgado o Sala competente, mediante comunicación remitida por la autoridad correspondiente” y el art. 165.1, al tratar de la legitimación, nos dice que “la legitimación activa para impugnar un convenio colectivo, por los trámites del proceso de conflicto colectivo corresponde: a) Si la impugnación se fundamenta en la ilegalidad, a los órganos de representación legal o sindical de los trabajadores, sindicatos y asociaciones empresariales interesadas, así como al Ministerio Fiscal, a la Administración General del Estado y a la Administración de las Comunidades Autónomas su respectivo ámbito”.

Ninguno de tales preceptos exige que la impugnación de oficio se haga antes de la publicación del convenio, al contrario de lo que hace el art. 163.2 LRJS cuando se efectúa por los representantes de los trabajadores o los empresarios

que sostuvieran la ilegalidad o los terceros lesionados, que exige que el convenio no hubiera sido aún registrado.

La cuestión ha sido tratada, entre otras, por la Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de marzo de 1995, rec. 2207/1994, en la que, se empieza diciendo que “El problema esencial que se suscita en el presente recurso consiste en dilucidar si, una vez que la Autoridad laboral ha acordado la publicación de un convenio colectivo en el Boletín Oficial correspondiente, puede o no dicha Autoridad laboral, después de haberse llevado a cabo esta publicación, hacer uso de la facultad de impugnar tal convenio de acuerdo con lo que dispone el art. 90,5 de este cuerpo legal” y mantiene al respecto el Alto Tribunal que [...es preciso concluir que el registro y la publicación del convenio colectivo no excluyen su posible y válida impugnación de oficio.

"Tal conclusión se funda en los razonamientos siguientes:

a) El plazo que establece el art. 90,2 ET se halla referido al registro, depósito y publicación del convenio colectivo, sin que proceda entenderlo aplicable para su impugnación oficial, pues, al regular el ap. 5 del mismo artículo la función controladora de legalidad o lesividad, no hace mención de tal plazo ni sitúa la actuación controladora en momento preciso, por lo cual, conforme a tales normas, no parece que sea obligado que la misma haya de anteceder necesariamente al registro del convenio. El RD 1040/81 de 22 mayo, también conduce a esta conclusión.

b) El TALPL, al regular el proceso de impugnación de convenios colectivos, disponiendo en su art. 160 ap. 1, que podrá promoverse de oficio mediante comunicación remitida por la Autoridad laboral correspondiente, no somete dicha actuación impugnatoria oficial a plazo preclusivo alguno... El establecimiento de tal plazo de quince días, que excede al de diez que fija el art. 90,2 ET para el registro del convenio, demuestra que superado este y, consiguientemente, producido el registro del convenio, la Autoridad laboral puede, no obstante, librar comunicación de oficio, ya que nada impide que en los últimos 5 días del plazo fijado en 15 días pueda atender dicha solicitud.

c) El art. 163 TALPL, en su ap. 3º, para supuestos en que la sentencia recaída anulare, en todo o en parte, el convenio colectivo impugnado, dispone que, si este hubiera sido publicado, también se publicará la sentencia en el periódico oficial en que aquel hubiera sido insertado. Tal precepto es desde luego aplicable a procesos iniciados por comunicación-demanda que hubiera presentado de oficio la Autoridad laboral, teniendo en cuenta que forma parte del capítulo que regula tal clase de procesos. Siendo ello así, deviene evidente que la presentación de la comunicación demanda de la Autoridad laboral no se haya sometida a plazo preclusivo que se cierra con el registro o incluso la publicación del convenio colectivo que impugnare, pues, partiendo de que esta última se hubiera producido, no excluye la oportunidad e incluso acogimiento de la impugnación oficial".

Ninguna razón hay para no seguir manteniendo la postura mostrada por la jurisprudencia mencionada puesto que ni la ahora vigente LRJS ni el Estatuto de

los Trabajadores contienen normas que a ella se opongan, como se desprende de lo razonado al principio de este fundamento de derecho.

TERCERO.- Entrando, pues, en el fondo de la demanda planteada por la Administración autonómica, en ella se pretende la nulidad de diversos preceptos del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Cáceres para los años 2013 a 2015, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 2 de agosto de 2013, por entender que lo que en ellos se dispone va contra normas de derecho necesario contenidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Al referirse a las “fuentes de la relación laboral”, el art. 3.1 del ET establece que “Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral se regulan:

- a) Por las disposiciones legales y reglamentarias del Estado.
- b) Por los convenios colectivos.
- c) Por la voluntad de las partes, manifestada en el contrato de trabajo, siendo su objeto lícito y sin que en ningún caso puedan establecerse en perjuicio del trabajador condiciones menos favorables o contrarias a las disposiciones legales y convenios colectivos antes expresados.
- d) Por los usos y costumbres locales y profesionales”.

Pero puede suceder que se produzca un choque entre las regulaciones que sobre una misma materia se establezca en las normas legales y en los convenios colectivos, que se establezcan regulaciones distintas en unas y otros. Al respecto, se dispone en el art. 3.3 ET que “Los conflictos originados entre los preceptos de dos o más normas laborales, tanto estatales como pactadas, que deberán respetar en todo caso los mínimos de derecho necesario, se resolverán mediante la aplicación de lo más favorable para el trabajador apreciado en su conjunto, y en cómputo anual, respecto de los conceptos cuantificables”.

De esos preceptos se desprende, aunque con bastantes matizaciones, la primacía de la ley sobre el convenio y lo mismo se establece en el art. 85.1 ET que, refiriéndose al contenido de los primeros, dispone que podrán regular las materias que les son propias “dentro del respeto a las leyes”. Así, nos dice la STS de 5 marzo 2012, rec. casación 57/2011:

[El presupuesto de que hemos de partir a la hora de resolver la cuestión planteada es -aparte de los normativos a interpretar- la consideración de que para la doctrina constitucional la «integración de los convenios colectivos en el sistema formal de fuentes del Derecho, resultado del principio de unidad del ordenamiento jurídico, supone el respeto por la norma pactada del derecho necesario establecido por la Ley, que, en razón de la superior posición que ocupa en la jerarquía normativa, puede desplegar una virtualidad limitadora de la negociación colectiva» (con estos o similares términos, SSTC 58/1985, de 30/Abril; 177/1988, de 10/Octubre; 210/1990, de 20/Diciembre; 189/1993, de 14/Junio; y 196/2004, de 15/Noviembre).

Afirmación en la que -como procede- coincide plenamente la jurisprudencia ordinaria, al proclamar que la Ley ocupa en la jerarquía normativa una posición superior a la del Convenio Colectivo, razón por la cual -se trata de una exigencia lógica- éste debe respetar lo dispuesto con carácter necesario por aquélla,

imponiéndolo así los arts. 9.3 CE y el art. 85.1 en relación con el 3.3 ET (SSTS 09/07/91 -rco 45/91-; ... 20/12/07 -rco 90/06-; 16/01/08 -rco 49/06-; y 23/04/09 -rco 44/07-)].

En el mismo sentido, la STS de 30 de abril de 2014, rec. 2609/2012 razona: “en virtud del principio de jerarquía normativa, es el convenio colectivo el que debe respetar y someterse no sólo a la ley formal, sino, más genéricamente, a las normas de mayor rango jerárquico y no al contrario (ibídem; en el mismo sentido, SSTC 177/1988, de 10 de octubre, FJ 4; 171/1989, de 19 de octubre, FJ 2; 92/1994, de 21 de marzo, FJ 2; y 62/2001, de 1 de marzo, FJ 3; ATC 34/2005, de 31 de enero, FJ 5)”.

Pero, como se ha anticipado, ese principio general de sometimiento del convenio a la ley tiene ciertas matizaciones que se ponen de relieve por la jurisprudencia, por ejemplo en la citada STS 5-03-2012 diciendo:

[[...si bien es cierto que el art. 85.1ET dispone que la regulación de las condiciones de trabajo que se contenga en un Convenio Colectivo, se ha de efectuar «dentro del respeto a las leyes», no lo es menos cierto que esta obligación de respeto y acatamiento no se extiende a toda clase de disposiciones legales, sino que tan sólo se refiere a aquellos preceptos legales que sean de derecho necesario [SSTS 24/02/92 -rco 831/91-; 24/02/92 -rco 831/91-; 09/03/92 -rco 529/91-; y 29/04/93- rcud 459/92 -]; o que la «norma paccionada ... debe prevalecer sobre la estatal en cuanto no viola normas estatales de derecho necesario, que configuran el orden público laboral, ni perjudica los mínimos de derecho necesario» [SSTS 24/02/92 -rco 831/91 -; y 29/04/93 -rcud 459/92 -]; y en la «a veces difícil convivencia normativa de ley y convenio, la jurisprudencia ha mantenido la primacía de la ley en aquellos extremos que tienen carácter inderogable, inalterable e indisponible» [STS 09/03/92 -rco 529/91 -] (SSTS 04/05/94 -rcud 3311/93 -; 20/12/07 -rco 90/06 (RJ 2008, 1897) -; y 26/11/08 -rco 139/07-), puesto que la «ley vincula a los convenios colectivos de dos formas: mediante normas de derecho necesario absoluto, que no admiten su derogación en ningún sentido, con independencia de que sea éste más o menos favorable, o de normas de Derecho necesario relativo, que actúan como mínimos que deben ser respetados individualmente o, dentro de una relación de complementariedad más flexible, a través de la selección de "lo más favorable" para el trabajador, respecto a los conceptos cuantificables» (STS 19/01/11 -rco 85/10-)].

A ello también se refiere la STS de 12 de enero de 2005, rec. 984/2004, diciendo:

“la necesidad y en la dificultad de integrar los preceptos rectores de las relaciones entre la ley el convenio colectivo, que son, esencialmente los artículos 3.3 y 85.1 del Estatuto de los Trabajadores. La sujeción estricta al principio de jerarquía normativa se establece en el artículo 3.2 solamente para las disposiciones legales y reglamentarias, pero no así para los convenios colectivos en relación con las normas estatales, ya que el citado artículo 3.3

atenúa el sometimiento de aquéllos a éstas mediante los doctrinalmente denominados principios de norma mínima y de norma más favorable, cuya conciliación entre sí y con el de jerarquía normativa ha suscitado numerosos estudios, en los que es problema sobresaliente la determinación de lo que deba entenderse por la apreciación de lo más favorable al trabajador en el conjunto de los conceptos cuantificables, oscureciéndose el ámbito y el significado del respeto a las leyes que impone el también citado artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores al contenido de los convenios colectivos”.

Esta Sala también ha analizado la relación entre la ley y los convenios colectivos en la sentencia núm. 387/1994 de 20 junio, manteniendo:

[La primicia de la ley -primicia lógica, siendo expresión de la soberanía nacional- sobre el convenio colectivo se manifiesta de diversas formas en los artículos 83.1, 83.2, 85.1, 85.2,a), 86.1 ... etc. del Estatuto de los Trabajadores.

La ordenación legal, sin embargo, no ignora la existencia de normas convenidas, a las que tiene presente en las ocasiones en que estima oportuno. Y así hemos de distinguir:

a) Normas legales que colman el espacio normado. Existen, por lo pronto, preceptos legales imperativos, en cuanto que afectan a lo que pudiéramos llamar el «orden público laboral»: así los preceptos que fijan el ámbito del Derecho del Trabajo los que determinan las relaciones laborales especiales, estructurales o coyunturales, los que regulan la capacidad contractual, los que fijan las garantías de los créditos laborales, los reguladores del régimen de colocación, del régimen de la extinción del contrato de trabajo, los que establecen prohibiciones, los que fijan reglas de higiene y seguridad en el trabajo, los preceptos procesales y los de procedimiento administrativo ... etc. Tales normas legales agotan -admitiendo, a lo sumo y en algunos casos, desarrollo reglamentario- en sí mismas la regulación que contienen, sin que «ratione materiae» sea posible la intervención normativa de los convenios colectivos. Cuando la Ley prohíbe la contratación laboral de los menores de dieciséis años -artículo 6.1 del Estatuto-, u ordena que los contratos a domicilio han de formalizarse por escrito -artículo 8.2 de dicho Cuerpo- o dispone que el salario disfrute de determinadas preferencias crediticias -artículo 32 del tan repetido Estatuto- ... etc., está colmando el espacio normado sin dejar ningún resquicio a la intervención de otro poder normativo, como el derivado de la negociación colectiva. En supuestos excepcionales la jurisprudencia ha sostenido que el Estatuto contiene normas mínimas mejorables por la negociación colectiva, como es el supuesto de concertar mayor indemnización para el despido improcedente (Sentencia del Tribunal Supremo de 5 mayo 1987) o la necesidad de incoar expediente en caso de despido (Sentencias del Tribunal Supremo de 9 diciembre 1983 y 30 junio 1984). Mas, como hemos dicho, son casos excepcionales criticados por la doctrina científica, al considerar esta que la intención manifiesta del Estatuto es la de cubrir íntegramente por sí mismo el espacio normado, como Derecho necesario absoluto.

b) Normas legales que fijan condiciones mínimas. En estos supuestos la ley, sin intención de plenitud o monopolio, se limita a fijar unas condiciones «mínimas», que en cuanto a tales son también imperativas, pero que, precisamente en cuanto mínimas, dejan abierta la posibilidad de ser elevadas a mejoradas por otras normas, básicamente por los convenios colectivos. Es el caso de la retribución por horas extraordinarias -artículo 35.1 del Estatuto-, del descanso semanal -artículo 37.1 de dicho Cuerpo Legal- o el disfrute de vacaciones -artículo 38.1 del repetido Estatuto-.

c) Normas legales que prevén la mejora por convenio de las condiciones mínimas. Así ocurre en la retribución del contrato de trabajo en prácticas -artículo 11.1,c) del Estatuto- o la duración de la jornada de trabajo -artículo 34.1 de dicho Cuerpo-.

d) Normas legales que reenvían al convenio colectivo la regulación de un supuesto. Por ejemplo: la fijación de las condiciones para la transformación voluntaria de un contrato de tiempo completo a otro de tiempo parcial -artículo 12.4 del Estatuto-; la clasificación profesional -artículo 16.4-; la realización de horas extraordinarias -artículo 35.4- ... etc. Y,

e) Normas legales que fijan condiciones máximas. Aunque poco frecuente, puede servir de ejemplo la superación de los límites cuantitativos correspondientes a la antigüedad del artículo 25.2 del Estatuto de los Trabajadores].

CUARTO.- Pasando ya a las disposiciones convencionales cuya nulidad se pretende en la demanda por oponerse, según la demandante, a la legalidad vigente, la primera es la que establece el art. 17 del convenio de que se trata, en el cual, respecto al contrato de trabajo en prácticas, se establece que “Este contrato de trabajo se podrá realizar con titulados universitarios o de formación especial de grado medio o superior, o certificado de profesionalidad que habilite al trabajador para poder ser contratado por esta modalidad dentro de los cinco, o de seis años cuando el contrato se concierte con un trabajador o trabajadora minusválido, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios”.

Entiende la demandante que tal norma es contraria a lo que se dispone en el art. 11.1 ET, según el cual, “El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios”.

Desde luego la contradicción es evidente; tratándose de trabajadores minusválidos o con discapacidad, el ET permite la suscripción del contrato en prácticas dentro de los siete años siguientes a la terminación de los estudios, mientras que el convenio limita ese plazo a los seis años y, consideremos o no



que la norma estatutaria es de derecho necesario, lo que es indiscutible es que, como alega la demandante, es más perjudicial para los trabajadores a los que se dirige, que tienen menos tiempo para concertar el contrato desde que han concluido los estudios que les habilitan para ello, sin que el propio ET ni ninguna otra norma permita a los convenios colectivos alterar ese plazo, como se hace en el apartado 1.b) del art. 11 para la duración del contrato dentro de los límites que establece.

Es por ello que la norma de que se trata ha de ser declarada nula como se solicita en la demanda.

QUINTO.- Otra de las normas cuya nulidad se pretende en la demanda es la que se establece en apartado d) del mismo artículo 17 del convenio que, también respecto al contrato de trabajo en prácticas nos dice que “La duración mínima inicial del contrato no será inferior a seis meses. Si el contrato en prácticas se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legalmente establecida, las partes podrán acordar hasta tres prórrogas del mismo, sin que la duración total del contrato pueda exceder de la citada duración máxima. En ningún caso la duración de cada prórroga podrá ser inferior a la duración mínima del contrato legalmente establecida”.

Se considera en la demanda que esa norma contradice, en cuanto a las prórrogas del contrato, lo que se dispone en el art. 19.1 del Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de Contratos Formativos, según el cual, “Si los contratos en prácticas se hubieran concertada por una duración inferior a la máxima establecida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 apartados 1, párrafo b), y 2, párrafo c), respectivamente, del ET, las partes podrán acordar hasta dos prórrogas, salvo disposición en contrario de los convenios a que se refieren dichos apartados, sin que la duración total del contrato pueda exceder de la citada duración máxima. En ningún caso la duración de cada prórroga podrá ser inferior a la duración mínima del contrato establecida legal o convencionalmente”.

La contradicción entre la norma estatal y la convencional consistiría en que el convenio permite, dentro de la duración máxima del contrato, hasta tres prórrogas, mientras que el RD solo se refiere a dos, pero es que la propia norma estatal añade “..., salvo disposición en contrario de los convenios”, con lo que se está permitiendo que la norma colectiva altere ese número de prórrogas.

La posibilidad de tres prórrogas se admite también en el art. 28. d) del Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal de Hostelería publicado en el BOE de 30 de septiembre de 2010, según el cual, “La duración mínima inicial del contrato no será inferior a seis meses. Si el contrato en prácticas se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legalmente establecida, las partes podrán acordar hasta tres prórrogas del mismo, sin que la duración total del contrato pueda exceder de la citada duración máxima”.

Es más, aunque la norma estatal no previera expresamente esa posibilidad de que los convenios alteraran el número de prórrogas, no podría considerarse nula



la norma convencional que nos ocupa, no porque aquí la contradicción no se planteara con una norma legal, sino con una reglamentaria, puesto que cuando se habló de la primacía de la ley, ha de entenderse que en ésta entran todas las normas estatales a las que se refiere el art. 3.1.a) ET, “las disposiciones legales y reglamentarias del Estado” y, por tanto un Real Decreto como el mencionado, sino porque no parece que la cuestión del número de las prórrogas que, dentro de la duración máxima del contrato, puedan pactarse, sea de derecho necesario por afectar al “orden público laboral”, hasta el punto que, como en la misma demanda se dice, a diferencia de lo que hace el art. 15.1.b) para el contrato eventual en el que se limita a una la posibilidad de prórroga, el Estatuto nada dice al respecto y la limitación solo se establece en norma reglamentaria y, no existiendo, pues, en el tema que ahora nos ocupa norma de derecho necesario que se enfrente a la disposición impugnada, tampoco entiende la Sala que la norma del convenio sea menos favorable para los trabajadores que la reglamentaria, sino al contrario, al permitir mayores opciones al empresario, puede favorecerse la contratación, sin que con ello se disminuyan de forma evidente los derechos de los trabajadores.

SEXTO.- En cuanto al contrato para la formación, establece el art. 17.c) del convenio que “Si el Contrato para la Formación se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima establecida en este Acuerdo, las partes podrán acordar hasta dos prórrogas, sin que la duración total del contrato pueda exceder de los referidos períodos máximos señalados en el apartado anterior. La duración mínima del contrato no será inferior a seis meses” y el apartado d) del mismo precepto que “No regirá el plazo máximo establecido en el apartado anterior cuando el contrato se concierte con una persona minusválida, en cuyo caso dicha duración máxima podrá ser de hasta tres años, teniendo en cuenta el tipo o grado de minusvalía y las características del proceso formativo a realizar. En estos supuestos, se podrán concertar hasta tres prórrogas del contrato, sin que la duración total del contrato pueda exceder de tres años de duración”.

Entiende la demandante que lo que en ese precepto se establece para las prórrogas cuando se trata de una persona minusválida, se opone a lo que dispone el art. 11.2 ET, según el cual “b) La duración mínima del contrato será de un año y la máxima de tres. No obstante, mediante convenio colectivo podrán establecerse distintas duraciones del contrato, en función de las necesidades organizativas o productivas de las empresas, sin que la duración mínima pueda ser inferior a seis meses ni la máxima superior a tres años. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, hasta por dos veces, sin que la duración de cada prórroga pueda ser inferior a seis meses y sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima”. Se mantiene en la demanda que, puesto que la disposición legal no establece distinción ninguna para los minusválidos o discapacitados, tampoco para éstos deben permitirse más que dos prórrogas.

Como en la norma convencional anterior, tampoco entiende la Sala que lo que respecto al número de prórrogas se establece en el art. 11.2 ET sea una norma de derecho necesario que forme parte de ese orden público laboral al que antes nos referimos y también el RD 488/1998, en el art. 19.1, permite que los convenios puedan establecer otro régimen pues, al referirse a la duración y prórroga de los contratos de que tratamos nos dice que “Si los contratos en prácticas y para la formación se hubieran concertada por una duración inferior a la máxima establecida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 apartados 1, párrafo b), y 2, párrafo c), respectivamente, del ET, las partes podrán acordar hasta dos prórrogas, salvo disposición en contrario de los convenios a que se refieren dichos apartados, sin que la duración total del contrato pueda exceder de la citada duración máxima”, con lo que se permite a los convenios de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, a los convenios sectoriales de ámbito inferior, que establezcan tanto duraciones del contrato como un número de prórrogas superior a las dos que se disponen en las normas estatales.

Aquí, no solo permite la tres prórrogas el convenio de que tratamos, sino que también las permite el antes mencionado Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal de Hostelería, que en el art. 29, después de establecer que “Si el contrato para la formación se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima establecida en este Acuerdo, las partes podrán acordar hasta dos prórrogas, sin que la duración total del contrato pueda exceder de los referidos periodos máximos señalados en el apartado anterior. La duración mínima del contrato no será inferior a seis meses”, añade “c) No regirá el plazo máximo establecido en el apartado anterior cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, en cuyo caso dicha duración máxima podrá ser de hasta tres años, teniendo en cuenta el tipo o grado de discapacidad y las características del proceso formativo a realizar. En estos supuestos, se podrán concertar hasta tres prórrogas del contrato, sin que la duración total del contrato pueda exceder de tres años de duración”.

Es por todo ello que tampoco esta norma del convenio puede considerarse nula.

SÉPTIMO.- Por último, se pretende en la demanda la nulidad de lo que, respecto a la denominada “cláusula de descuelgue” para la no aplicación de los porcentajes de incremento salarial establecidos en el propio convenio, se establece en el punto cuarto del art. 27, según el cual, “Las empresas que pretendan la aplicación de la Cláusula de Descuelgue deberán presentar su propuesta, debidamente motivada, junto con la documentación precisa (balance, Cuenta de Resultados y, en su caso, Informe de Auditores ó Censores de Cuentas) ante la Comisión Paritaria, que realizará en estos casos una función arbitral, siendo su decisión –respecto a la aplicación ó no de la cláusula de descuelgue– de obligado cumplimiento para empresa y trabajadores, teniendo la forma de Laudo Arbitral y debiendo ser adoptada por mayoría simple de sus componentes”.

Se mantiene por la demandante que esa norma contradice lo dispuesto en el art. 82.3 ET acerca de la posibilidad de que en una empresa no se apliquen las condiciones de trabajo previstas sobre determinadas materias, entra las que se encuentra el sistema de remuneración y cuantía salarial, en un convenio que sería, en principio, aplicable, alegando que la norma de este convenio altera el procedimiento que respecto a la posibilidad de que se trata se establece en la norma estatutaria, permitiendo acudir directamente a la comisión paritaria del convenio a la que se le atribuye el único y absoluto poder de decisión al respecto omitiendo el período de consultas.

En efecto, el art. 82.3, al referirse a la posibilidad que nos ocupa empieza diciendo que “Los Convenios colectivos regulados por esta ley obligan a todos los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia” y que “Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el art. 87.1, se podrá proceder, previo desarrollo de un período de consultas en los términos del art. 41.4, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea este de sector o de empresa, que afecten a las siguientes materias: ...”, materias entre las que, como se ha dicho se encuentra la relativa a la cuantía salarial y, por tanto, los incrementos salariales a los que se refiere la norma del convenio.

Es decir, la norma estatutaria exige el previo período de consultas establecido en el art. 41.4 del propio ET que nos dice que “la decisión de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter colectivo deberá ir precedida de un período de consultas con los representantes legales de los trabajadores, de duración no superior a quince días, que versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial y la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, así como sobre las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para los trabajadores afectados”. Ciertamente es que dicho art. nos dice antes que ello es “Sin perjuicio de los procedimientos específicos que puedan establecerse en la negociación colectiva”, pero eso no significa que en los convenios se pueda eludir ese período, sino que, además, pueden establecerse otros requisitos o previsiones.

Sólo en caso de desacuerdo durante el período de consultas o cuando éste finalice sin acuerdo, el art. 82.3 ET establece que podrá someterse la discrepancia a la comisión del convenio, recurrirse a los procedimientos establecidos para ello, a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos o a los órganos correspondientes de las comunidades autónomas, según los casos.

Esa exigencia legal de período de consultas previo es materia de derecho necesario que no puede suprimirse en normas de inferior rango, carácter que se desprende de la consecuencia de la omisión del período de consultas en la adopción de las medidas en que es necesario. Así, el art. 138.7 LRJS, al regular la modalidad procesal relativa a movilidad geográfica, modificaciones

sustanciales de condiciones de trabajo, suspensión del contrato y reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor, establece que se declarará nula, no simplemente injustificada, la decisión adoptada en fraude de Ley, eludiendo las normas relativas al periodo de consultas establecido en los arts. 40.2, 41.4 y 47 del Estatuto de los Trabajadores y en el 124.13.3ª de la misma ley, al regular la modalidad relativa a los despidos colectivos, se considera nulo el despido cuando el empresario no haya realizado el período de consultas.

Ese carácter se desprende también de los preámbulos del RDLey y de la Ley 3/2012, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, en los que puede leerse: “La norma estatal no ha garantizado el desbloqueo ante la falta de acuerdo con los representantes de los trabajadores para dejar de aplicar las condiciones previstas en convenio colectivo. Por ello, en orden a facilitar la adaptación de los salarios y otras condiciones de trabajo a la productividad y competitividad empresarial, el presente real decreto-ley incorpora una modificación del régimen del descuelgue para que, ante la falta de acuerdo y la no solución del conflicto por otras vías autónomas, las partes se sometan a un arbitraje canalizado a través de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos u órganos similares de las Comunidades Autónomas”. De ello resulta que el legislador, a pesar de que pretende agilizar la posibilidad del “descuelgue”, no lo ha querido hacer suprimiendo el período de consultas, sino estableciendo otro método de solución ante la falta de acuerdo y solución por otras vías.

Así se desprende también de lo que se razona en la STS de 11 de diciembre de 2014, rec. 40/2013 que una modificación sustancial de las condiciones de trabajo de carácter colectivo “únicamente puede llevarse a cabo mediante la adopción consensuada de medidas a través del procedimiento regulado en el señalado artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores de modo que, si no hay acuerdo -como aquí ha acontecido- las partes podrían haber sometido la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio y, si tampoco se llegara al acuerdo, en su caso, acudir a las posibilidades procedimentales establecidas en el propio artículo 83. No habiéndose seguido este procedimiento, se ha vulnerado el artículo 41.6 en relación con el 82.3 ambos del Estatuto de los Trabajadores”.

Por ello, hay que considerar nula la disposición del convenio en cuanto obliga a las empresas que pretendan la aplicación de una cláusula de descuelgue a que acudan directamente a presentar su propuesta a la comisión paritaria, pues deben proceder antes al período de consultas establecido en el art. 41.4 ET y solo en caso de falta de acuerdo, someter la cuestión a dicha comisión en los términos establecidos en el art. 82.3 y en la propia disposición del convenio.

Lo expuesto en este y en los anteriores fundamentos conlleva la estimación parcial de la demanda con las consecuencias establecidas en el art. 166.2 y 3 LRJS respecto de las normas que se declaran nulas.



F A L L A M O S

Con desestimación de las excepciones opuestas por los demandados y estimación parcial de la demanda interpuesta por el Sr. LETRADO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA frente a los sindicatos COMISIONES OBRERAS, UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES y CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS y las organizaciones empresariales FEDERACIÓN EMPRESARIAL CACERENA y FEDERACIÓN EMPRESARIAL PLACENTINA, declaramos, en el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Cáceres para los años 2013 a 2015, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 2 de agosto de 2013, la nulidad de los siguientes puntos:

- a) En el artículo 17, la prescripción que, en relación al “contrato de trabajo en prácticas”, establece “..., o de seis años cuando el contrato se concierte con un trabajador o trabajadora minusválido”. Y
- b) En el artículo 27, el punto cuarto en cuanto obliga a las empresas que pretendan la aplicación de una cláusula de descuelgue a que acudan directamente a presentar su propuesta a la comisión paritaria.

Comuníquese esta sentencia a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura y publíquese en el Diario Oficial de Extremadura.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sala.

Expídase certificación de esta sentencia para su unión a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

MODO DE IMPUGNACION: Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la siguiente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer Recurso de Casación, que se preparará por comparecencia o mediante escrito ante esta Sala dentro de los CINCO DIAS siguientes a la notificación de esta sentencia, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 208, 229 y 239 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, advirtiéndose que el depósito para recurrir de 600 euros deberá efectuarse en la Cuenta de consignaciones del Banco de Santander 1131-0000-63-000614, por todo recurrente que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta de consignaciones del banco de Santander pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que habrá de constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

PUBLICACION.- En el día de la fecha fue publicada la anterior Sentencia .
Doy fe.

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana 2013-2016". (2014062386)

Visto el texto del "Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana 2013 - 2016" —código de convenio 81000302012010— que fue suscrito con fecha 19 de julio de 2013, de una parte, por los representantes de la Comunidad de Regantes, en representación de la parte empresarial y, de otra, por los representantes legales de los trabajadores, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de octubre de 2014.

La Directora General de Trabajo,
IRENE MARÍN LUENGO



COMUNIDAD DE REGANTES DE CANAL DE ORELLANA CONVENIO COLECTIVO 2013-2016

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Ámbito personal:* el presente convenio colectivo establecerá las normas que regirán las relaciones laborales entre la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana y su personal de plantilla.

Artículo 2. *Vigencia.* el presente convenio colectivo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013.

Artículo 3. *Duración y prórroga.* la duración de este convenio será desde el día 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre del año 2.016. Tras dicha fecha el mismo se entenderá prorrogado de año en año, en tanto no sea denunciado por cualquiera de las partes con un mes de antelación a la terminación de su vigencia o de su prórroga en curso.

Caso de ser prorrogado el Convenio, éste tendrá plena validez en todo su articulado, excepto en las tablas salariales que se negociarán en el próximo convenio.

CAPÍTULO II

CONTRATACIÓN, JORNADA, HORARIO, DESCANSO Y LICENCIAS

Artículo 4.

- a) Los contratos de trabajo se formalizarán siempre por escrito, especificando las condiciones de trabajo y se entregará copia del mismo al trabajador, y al Delegado de personal fotocopia sin nombre ni DNI.
- b) Salud laboral.

Se creará el Comité de Seguridad y Salud Laboral, que estará formado por dos representantes de los trabajadores, y otros dos por parte de la empresa.

Las partes se someten a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, al Reglamento que la desarrolla y al capítulo tercero del presente convenio.

- c) La empresa dotará a los trabajadores de las siguientes prendas:

VERANO: dos camisas, dos pantalones y un par de zapatos.

Dichas prendas se entregarán dentro de la campaña de riego.

INVIERNO: un mono o buzo, y botas de agua. Dichas prendas se entregarán al inicio de los trabajos de invierno. Las botas de agua serán renovadas en caso de rotura.

El calzado que se entregue a los trabajadores estará debidamente homologado.

Artículo 5.

- a) Clasificación del personal en razón de su pertenencia al servicio de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana:



1. Fijos: son trabajadores fijos los contratados por la empresa sin pactar modalidad especial alguna, en cuanto a su duración, y los que legalmente tengan tal consideración.
2. Fijos-discontinuos: se consideran así a los trabajadores contratados por la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana para la realización de las funciones de la actividad de riegos que se repitan cíclica o periódicamente, durante tres campañas consecutivas.

Los trabajadores fijos-discontinuos serán llamados para la campaña de riegos por orden de antigüedad dentro de su zona de explotación y cesados, de acuerdo con las necesidades de trabajo.

La campaña anual mínima para los fijos-discontinuos será de nueve meses, una vez terminada la vigencia de este convenio, siendo llamados a razón del 25 % de los mismos en el año 2013, del 50 % en el 2014 y el 75 % para el año 2015 y el 100 % definitivo para el año 2016. Para esta medida la selección será compartida al 50 % por la representación de la empresa y la representación de los trabajadores y el otro 50 % por el orden de antigüedad de los trabajadores. Todo ello teniendo en cuenta las inclemencias del tiempo y del estado del terreno y siempre consensuado con los representantes de los trabajadores.

Para los trabajos realizados fuera de la campaña de riegos, los trabajadores necesarios serán llamados de acuerdo con las características del trabajo a realizar, y sin tener en cuenta la antigüedad en la empresa.

3. Temporales: son trabajadores temporales los que hubieren sido contratados con tal carácter bajo cualquiera de las modalidades de contratación temporal que permita la legislación vigente en cada momento.

b) La campaña de riegos:

Para el personal fijo discontinuo se entenderá a partir del 1 de abril al 15 de septiembre de cada año con independencia de la fecha de incorporación y baja de cada trabajador.

Entre los días 1 y el 10 de marzo de cada año, se realizará la incorporación progresiva del personal de red fijo discontinuo para realizar las labores de precampaña, siempre atendiendo a las necesidades de la empresa.

c) Jornada laboral:

Sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo de prolongación de jornada (anexo I), la jornada laboral durante la Campaña de Riegos será de cuarenta horas semanales de lunes a viernes para el personal de red. Para el personal técnico y administrativo la jornada laboral será de cuarenta horas semanales de lunes a sábado entre el 15 de abril y el 15 de septiembre. El resto del año será de treinta y cinco horas semanales en jornada intensiva de 8 a 15 horas de lunes a viernes.

d) Grupos profesionales:

d.1. Personal de campo:

— Capataz



- Acequero
- Maquinista
- Tractorista
- Albañil

d.2. Personal de administración:

- Administrativo
- Auxiliar administrativo

Las labores correspondientes a cada una de las categorías profesionales relacionadas anteriormente, se describen en el Anexo II.

Las labores a realizar por los trabajadores de campo podrán ser temporalmente alteradas siempre que la empresa lo necesite y sea consensuado con los representantes de los trabajadores.

Artículo 6. Vacaciones: se establece un período de vacaciones anuales de 32 días naturales, retribuido a salario base más antigüedad consolidada y plus de asistencia, cuando se perciban tales complementos. Su disfrute será fuera de la campaña de riego.

Artículo 7. Licencias: Los trabajadores, previo aviso y justificación adecuada tendrán derecho a licencias retribuidas por el tiempo y causas siguientes:

a) Licencias de duración igual o superior a un día:

- Matrimonio del trabajador: dieciocho días naturales
- Nacimiento de hijo: tres días naturales que se ampliarán a cinco si ocurriera en situación de gravedad o fuera necesario desplazarse a localidad que diste de la residencia habitual del trabajador al menos 40 kilómetros.
- Por fallecimiento o enfermedad grave de familiares hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad: tres días que se ampliarán a cinco si concurriera desplazamiento a localidad distinta de la residencia habitual del trabajador.
- Asuntos propios: dos días para el personal fijo (que se podrán disfruta juntos o separados) y uno para los fijos discontinuos, con un preaviso a la empresa de 24 horas, pero sin necesidad de justificación.
- Por traslado de domicilio habitual: un día.
- Por matrimonios de hijo: tres días, si se celebra en día laborable.
- Por matrimonio de hermanos: un día.

b) Licencias de duración inferior a un día:

- Para consultas médicas: por el tiempo estrictamente necesario.

c) En caso de alumbramiento, las trabajadoras tendrán derecho a percibir el 100 por 100 de su retribución durante el tiempo que le corresponda de licencia, de acuerdo con la legislación vigente.



- d) Cada trabajador disfrutará, en lugar de los días de fiesta local de la localidad donde se sitúe el centro de trabajo o la sede social de la Comunidad de Regantes, de los días de fiesta local de su lugar de residencia, siempre que ésta última fuera distinta de las anteriores.

Artículo 8. Horas Extraordinarias: Las horas extraordinarias que se presten dentro de los límites y condiciones autorizadas por las normas vigentes, salvo lo pactado específicamente para la prolongación de jornada a que hace referencia el artículo 26 de este Convenio, tendrán un recargo del 75 % y se calcularán de la siguiente forma:

Sueldo base + pagas extraordinarias + antigüedad consolidada (en su caso), dividiendo por el número de horas anuales ordinarias de trabajo.

Las partes del presente convenio acuerdan considerar como horas extraordinarias estructurales, en todo caso, las que se realicen hasta el máximo legal vigente.

La empresa, siempre y cuando no se perturbe el normal proceso productivo, podrá compensar la retribución de las horas extraordinarias por tiempo equivalente de descanso. En el supuesto de que se realizara dicha compensación, las horas extraordinarias compensadas no se computarán a los efectos de los límites fijados por las normas vigentes, según recoge el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9. Seguro de accidente de trabajo: La Comunidad de Regantes se obliga a formalizar con compañías de seguros una póliza, en relación con sus trabajadores, para cubrir una indemnización de 30.000 euros para los casos de muerte, invalidez total, absoluta o gran invalidez derivados de accidente de trabajo e invalidez total derivada de enfermedad común.

Se entregará al delegado de personal fotocopia de la póliza de seguros suscrita a tal efecto.

Artículo 10. Contrato de relevo. La empresa vendrá obligada a la legislación vigente cuando el trabajador que tenga la categoría de capataz quiera ejercer su derecho a la jubilación parcial. El contrato de relevo será de las mismas características que las del trabajador que se jubila, con excepción de los complementos "ad personam" que aquél viniera disfrutando.

CAPÍTULO III

SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD LABORAL

Artículo 11. Todo trabajador deberá avisar con la máxima diligencia, a través de los Delegados o Comité de Prevención, a la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana de los accidentes, riesgos e imperfecciones de las máquinas, herramientas, instalaciones y material que usen.

Artículo 12. Los trabajadores de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana se obligan a cumplir fielmente las órdenes que la Comunidad imparta, directamente o a través de los encargados, en materia de prevención de riesgos y seguridad, higiene y salud en el trabajo.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 13. Clases. Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de la Comunidad de Regantes, se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes:



Artículo 14. Faltas leves. Son faltas leves las siguientes:

- 1.^a De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo (hasta treinta minutos de retraso), sin la debida justificación, cometidas durante el periodo de dos meses.
- 2.^a No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 3.^a El abandono del servicio sin causa fundada por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio a la empresa o a los compañeros o riesgo a la integridad de las personas o las cosas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según la entidad de los casos.
- 4.^a Pequeños descuidos en la conservación del material.
- 5.^a Falta de aseo y limpieza personal.
- 6.^a No atender al público con la diligencia y corrección debidas.
- 7.^a No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- 8.^a Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa o entidad o durante actos de servicios. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como falta muy grave.

Artículo 15. Faltas graves. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- 1.^a Más de tres faltas no justificadas de puntualidad (hasta 30 minutos de retraso) en la asistencia al trabajo, cometidas durante un periodo de dos meses. Cuando tuviese que relevar a un compañero, bastará una sola falta de puntualidad para que ésta sea considerada como grave.
- 2.^a Faltar un día al trabajo sin causa justificada durante el periodo de un mes.
- 3.^a No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social o Hacienda. La falta maliciosa en estos datos se considerará como falta muy grave.
- 4.^a Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.
- 5.^a No prestar la atención debida al trabajo encomendado.
- 6.^a La simulación de enfermedad o accidente.
- 7.^a La simple desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, o causare averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportaren riesgo de accidente para las personas, podrá ser considerada muy grave.
- 8.^a La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- 9.^a La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.



- 10.^a La imprudencia en actos del servicio, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como falta muy grave.
- 11.^a La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
- 12.^a Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.
- 13.^a La embriaguez.
- 14.^a La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado por lo menos amonestación escrita.
- 15.^a Las derivadas de lo previsto en la causa tercera del artículo 15 de este Convenio.

Artículo 16. Faltas muy graves. Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

- 1.^a Mas de seis faltas no justificadas de puntualidad (hasta 30 minutos de retraso) en la asistencia al trabajo, cometidas en un periodo de dos meses, diez durante seis meses o veinte durante un año.
- 2.^a La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.
- 3.^a El fraude, deslealtad, o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y la apropiación, el hurto o robo de bienes de la empresa, de los compañeros de trabajo o de cualesquiera otras personas, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio en cualquier lugar.
- 4.^a El consumo fraudulento de agua o complicidad con el mismo.
- 5.^a Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
- 6.^a La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hechos que pueda implicar para ésta desconfianza respecto a su autor, y en todo caso, las de duración superior a seis años, dictadas por la autoridad judicial.
- 7.^a La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- 8.^a La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas de sus compañeros de trabajo.
- 9.^a La embriaguez o toxicomanía durante el servicio o fuera del mismo, siempre que este segundo caso fuese habitual.
- 10.^a Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.



- 11.^a Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.
- 12.^a Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles en su Reglamento de Régimen Interior o impliquen competencia desleal a la empresa.
- 13.^a Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.
- 14.^a Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusables.
- 15.^a Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.
- 16.^a La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado del trabajo.
- 17.^a El originar riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
- 18.^a La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- 19.^a La reiterada no utilizada de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
- 20.^a Las derivadas de lo previsto en las causas tercera y octava del artículo 15 de este Convenio y en las tercera, séptima y novena del artículo 16.
- 21.^a La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

Artículo 17. Sanciones. Las sanciones que la empresa pueda imponer según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

- a) Por falta leve: amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.
- b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días, despido.

Para la aplicación de las sanciones anteriores, se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que cometa la falta, categoría profesional del mismo y la repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Artículo 18. Notificación. Las sanciones serán comunicadas por escrito al interesado, expresando las causas que la motivaron, debiendo éste firmar el duplicado y entregarlo a la Dirección o Gerencia.

Artículo 19. Prescripción. Las faltas leves prescribirán al mes de su conocimiento por la empresa, las graves y muy graves, a los tres meses.

Artículo 20. Representantes sindicales. Cuando los trabajadores que desempeñen cargos sindicales cometan alguna falta, el expediente sancionador se tramitará de acuerdo con lo legalmente establecido a este respecto.



CAPÍTULO V

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 21. Salario Base. El salario base para el personal afectado por este Convenio será el especificado en la tabla salarial anexo III, para cada una de las categorías.

Artículo 22. Antigüedad. 1.º Habiéndose abolido definitivamente en el convenio colectivo anterior el concepto y tratamiento del complemento personal de antigüedad, tanto en sus aspectos normativos como retributivos, de conformidad con lo que en el artículo 23 del anterior Convenio se exponía, los trabajadores mantendrán y consolidarán los importes obtenidos al amparo de lo previsto en la letra a) del citado artículo 23, conceptos que se mantendrán invariables y por tiempo indefinido como un complemento retributivo "ad personam"; es decir, no sufrirán modificaciones en ningún sentido y por ninguna causa, extinguiéndose juntamente con la extinción del contrato del trabajador afectado. Dicho complemento retributivo ad personam se reflejará en los recibos oficiales de salario con la denominación de "antigüedad consolidada".

Artículo 23. Gratificaciones extraordinarias. El personal comprendido en este convenio devengará anualmente cuatro gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de su retribución base más antigüedad consolidada, en su caso. El importe anual de dichas gratificaciones se prorrateará mensualmente.

Artículo 24. Kilometraje. Con el fin de compensar los gastos que sufren los trabajadores por la utilización de sus vehículos propios en la realización de su trabajo y el gasto de combustible que deben soportar, y analizados individualmente cada puesto de trabajo y los kilómetros que diariamente deben realizar, se establece por el concepto de kilometraje la cantidad que se determina en la tabla anexa a este convenio. Por día de asistencia al trabajo siendo la cantidad resultante la que figura en el anexo III y IV dividida entre 22. Fuera de la campaña de riego se pagará la letra D dividiendo entre 22.

La modificación de la atribución de cada trabajador a una escala determinada de la tabla Anexo IV a este Convenio o la incorporación a esta escala de nuevos trabajadores se realizará por la comisión paritaria.

Artículo 25. Plus de Asistencia. Para las categorías de capataz, tractorista y albañil, se acuerda un plus de asistencia en la cuantía que se fija en la tabla anexa a este Convenio.

Artículo 26. Las partes firmantes del acuerdo, al amparo del RD 1561/1995 de jornadas especiales de trabajo, pactan una prolongación de jornada para el personal de campo cuyos términos se especifican en el anexo I de este convenio.

Artículo 27. Incremento Salarial. Con respecto a los salarios aplicados el año 2012 (tabla salarial anexa para cada categoría), se acuerda lo siguiente:

- Año 2013: se incrementará el salario base en un porcentaje igual al 1,00 %, sobre el salario base del año 2012.
- Año 2014: se incrementará el salario base en un porcentaje igual al 0,75 %, sobre el salario base del año 2013.
- Año 2015: se incrementará el salario base en un porcentaje igual al 0,50 %, sobre el salario base del año 2014.
- Año 2016: se queda pendiente de negociación, que se realizará en el año 2015

**Artículo 28.**

Artículo 29. Incapacidad temporal. La empresa garantiza a los trabajadores afectados la percepción del 100 por 100 del salario incluido el Plus de Asistencia, siempre que la comisión paritaria reunida al efecto no lo desestime.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30. Derechos sindicales: los delegados de personal dispondrán de un crédito de 17 horas mensuales retribuidas por el ejercicio de sus funciones de representación, teniendo además horas ilimitadas para la negociación colectiva. El crédito de horas sindicales podrá utilizarse en forma de bolsa común en el supuesto de que exista más de un delegado de personal. Las horas deberán justificarse con posterioridad.

Los delegados de personal tendrán reconocidos los derechos y garantías que la legislación vigente les reconoce en cada momento.

Artículo 31. Comisión paritaria. Se constituye una comisión paritaria de interpretación y vigilancia del presente convenio colectivo, integrada por seis miembros, tres a designar por la Comunidad y tres por los trabajadores.

Las funciones de la Comisión Paritaria serán entender con carácter previo de cuantas dudas o discrepancias surjan en la interpretación y aplicación del presente convenio, así como de los supuestos de incapacidad temporal.

La Comisión queda compuesta, por parte de la Comunidad, por el Presidente de la Junta de Gobierno y dos representantes más; y por parte de los trabajadores, por tres delegados de personal, pudiendo ambas partes estar asesoradas, teniendo los asesores voz en las reuniones pero no voto.

Durante el tiempo que la Comisión, por su propia funcionalidad, estuviere reunida, los representantes tendrán derecho a la percepción del salario íntegro, conforme a lo estipulado en la tabla salarial anexa.

La comisión paritaria se constituirá en un plazo no superior a treinta días a contar desde la firma del presente convenio.

Artículo 32. Derechos supletorios: Con carácter supletorio y, en lo no previsto en este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y la legislación vigente aplicable al sector.

Artículo 33. Unidad de lo pactado: las tablas de retribuciones que se incorporan como anexo a este convenio, así como el resto del articulado del mismo, forman un todo orgánico e indivisible, por lo que si por cualquier circunstancia la autoridad laboral no encontrara correcto algún articulado del mismo, habría que negociar el convenio de nuevo en su totalidad.

**ANEXO I****ACUERDO PROLONGACIÓN DE JORNADA**

PRIMERO. Se establece para el período comprendido entre el día 1 de abril y el 15 de septiembre una prolongación de jornada que será de sesenta horas mensuales durante cada uno de los meses de mayo junio, julio y agosto; y de sesenta horas en total para los meses de abril y septiembre. En ambos casos, las horas se distribuirán por la empresa en función de las necesidades del servicio, respetando en todo caso el descanso mínimo entre jornadas y el descanso semanal establecidos en el Real Decreto 1561/1995 de Jornadas Especiales de Trabajo.

SEGUNDO: En pago de la prolongación de jornada establecida en el artículo anterior se establece para el año 2012 un plus para los acequeros de 493,74 euros mensuales y de 520,61 euros mensuales para los capataces.

Para los años 2013, 2014, 2015 y 2016 las expresadas cantidades serán incrementadas, en la misma proporción que lo pactado en el convenio colectivo para el salario base.

TERCERO: Los trabajadores que como consecuencia de la firma del presente acuerdo presten servicios sábados, domingos o festivos tendrán derecho a un incremento del plus de kilometraje sobre la tabla aprobada en el Convenio. Dicho incremento será proporcional al mayor número de días de asistencia al trabajo (sábados, domingos y festivos).

CUARTO: El presente acuerdo estará en vigor durante el periodo establecido en el convenio colectivo que con esta misma fecha se firma (2013-2015)

QUINTO. El incumplimiento del horario establecido por la empresa por el concepto señalado en el acuerdo primero por parte de un trabajador supone su renuncia a la aplicación del presente acuerdo, quedando la empresa facultada a partir de la fecha en que acredite el incumplimiento, a suprimir ambos conceptos (prolongación y plus) en relación con el trabajador afectado; ello con independencia de cualquier otra medida que proceda por aplicación del régimen sancionador pactado en el Convenio Colectivo.

SEXTO: El presente acuerdo deberá ser ratificado individualmente por aquellos trabajadores que quieran someterse expresamente a su aplicación.

**ANEXO II**

COMPETENCIAS POR GRUPO PROFESIONAL

CAPATAZ. Corresponde a la categoría profesional de capataz:

- El conocimiento de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes, estando obligado a exigir su cumplimiento al personal a su cargo y a los regantes.
- Interpretación de planos necesarios para la realización de su trabajo.
- No admitirá petición de riego a quienes mantengan deudas con la Comunidad, para lo que dispondrá de los correspondientes listados.
- Controlará las peticiones de riego formuladas por los regantes por cada expediente, con indicación de cultivo y superficie, firmadas por el interesado. En caso de modificación, formular nueva petición anulando la anterior.
- Prever la cantidad de agua que habrá de solicitarse al Canal de Orellana, de acuerdo con las peticiones formuladas por escrito, de los regantes.
- Cuidará del equitativo reparto del agua disponible en cada momento.
- Establecimiento de los turnos de riego.
- La supervisión de todos los turnos de riego que cada acequero establezca en el área de trabajo que le corresponda.
- Evaluación de caudales necesarios a suministrar en parcela.
- Actualización de regantes por acequia, con indicación de la superficie regada y el número de compuertas o módulos existentes en cada una.
- Tendrá en todo momento la responsabilidad de los trabajadores a su cargo, que la Comunidad le asigne.
- Denunciará al Jurado de Riego cuantas infracciones a las Ordenanzas observe.
- Será responsable de la maquinaria y herramientas que ponga la Comunidad a su disposición y de la del personal que de él dependa.
- Del cumplimiento del horario del personal a su cargo.
- Finalizada la Campaña de Riegos, presentará a la Junta de Gobierno, informe de los daños observados en la red de acequias y desagües de la Comunidad, y de CHG.

ACEQUIERO. Corresponde a la categoría profesional de acequero:

- El conocimiento de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes, estando obligado a exigir su cumplimiento al personal a su cargo y a los regantes.
- Realizar las peticiones de riego que le soliciten los regantes, no admitiendo las de quienes mantengan deudas con la Comunidad, para lo que dispondrá de los correspondientes listados.
- Controlará las peticiones de riego formuladas por los regantes por cada expediente, con indicación de cultivo y superficie, firmadas por el interesado. En caso de modificación, presentará nueva petición anulando la anterior.



- Solicitar a su capataz la cantidad de agua necesaria, de acuerdo con las peticiones formuladas por escrito, de los regantes.
- Cuidará del equitativo reparto del agua disponible en cada momento.
- Establecimiento de los turnos de riego en el área de trabajo que le corresponda., con el visto bueno del capataz.
- Evaluación de caudales necesarios a suministrar en parcela.
- Actualización de regantes por acequia, con indicación de la superficie regada y el número de compuertas o módulos existentes en cada una.
- Finalizada la Campaña de Riegos, presentará a su capataz, informe de los daños observados en la red de acequias y desagües de la Comunidad y de CHG.
- Denunciará al Jurado de Riego cuantas infracciones a las Ordenanzas observe.
- Realizará los trabajos de reparación necesarios en la red de acequias del área de trabajo que le sea asignada en cada momento, solicitando los auxilios oportunos a su capataz.
- Llevará a cabo la limpieza interior y exterior de las acequias dentro del área de trabajo que le sea asignada en cada momento.
- Será responsable de los materiales, y de la maquinaria y herramientas que ponga la Comunidad a su disposición, para ejecutar los trabajos que se le encomienden.
- Del cumplimiento del horario acordado por la empresa y los representantes de los trabajadores.

MAQUINISTA. Corresponde a la categoría profesional de maquinista:

- El conocimiento de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes, estando obligado a exigir su cumplimiento al personal a su cargo y a los regantes.
- Ejecutar cuantos trabajos sean necesarios realizar en la red de acequias y desagües, siempre con la autorización de la Junta de Gobierno y la supervisión de los servicios técnicos de la Comunidad.
- Se ocupará del mantenimiento de la maquina asignada y de todos sus accesorios (limpieza, engrase, cambio de aceite, filtros, sustitución de elementos que no requieran de mano de obra especializada, cazos, etc.), manteniéndola siempre en perfecto estado de utilización.
- Comunicará cualquier avería que obligue a la paralización de la máquina y a su reparación en taller.
- Comprobará periódicamente el estado de los neumáticos, luces, matrícula, ITV, y todo aquello que pueda ser objeto de denuncia según el código de la circulación, como la vigencia del carné de conducir.
- Considerando que se trata de un puesto de trabajo especializado, deberá poner en conocimiento de los servicios técnicos de la Comunidad y del Comité de Seguridad y Salud cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo al trabajador y a la propia máquina, antes de llevar a cabo el trabajo encomendado.



TRACTORISTA. Corresponde a la categoría profesional de tractorista:

- El conocimiento de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes.
- Ejecutar cuantos trabajos sean necesarios realizar en la red de acequias y desagües, siempre con la autorización de la Junta de Gobierno y la supervisión de los servicios técnicos de la Comunidad.
- Se ocupará del mantenimiento de la maquina asignada y de todos sus accesorios (limpieza, engrase, cambio de aceite, filtros, sustitución de elementos que no requieran de mano de obra especializada, cazos, etc.), manteniéndola siempre en perfecto estado de utilización.
- Comunicará cualquier avería que obligue a la paralización de la máquina y a su reparación en taller.
- Comprobará periódicamente el estado de los neumáticos, luces, matrícula, ITV, y todo aquello que pueda ser objeto de denuncia según el código de la circulación, como la vigencia del carné de conducir.
- Considerando que se trata de un puesto de trabajo especializado, deberá poner en conocimiento de los servicios técnicos de la Comunidad y del Comité de Seguridad y Salud cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo al trabajador y a la propia máquina, antes de llevar a cabo el trabajo encomendado.

ALBAÑIL. Corresponde a la categoría profesional de albañil:

- El conocimiento de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes.
- Ejecutar cuantos trabajos sean necesarios realizar en la red de acequias y desagües, siempre con la autorización de la Junta de Gobierno y la supervisión de los servicios técnicos de la Comunidad.
- Se ocupará del mantenimiento de la maquinaria y herramientas asignada y de todos sus accesorios (limpieza, engrase, cambio de aceite, filtros, sustitución de elementos que no requieran de mano de obra especializada, cazos, etc.), manteniéndola siempre en perfecto estado de utilización.
- En caso de avería de maquinaria, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Junta de Gobierno, para que resuelva lo más conveniente.
- Deberá comunicar a la Junta de Gobierno las obras que necesiten de intervención de mano de obra especializada.
- Está obligado a la utilización de cuantos elementos de protección individual sean necesarios para la ejecución de los trabajos de su categoría le encargue la junta de Gobierno de la Comunidad.
- Hará previsión con tiempo suficiente, de los materiales y medios auxiliares necesarios para cada trabajo a realizar, salvo aquellos que correspondan a obras proyectadas por los servicios técnicos y aprobadas por la Junta de Gobierno.

ADMINISTRATIVO. Corresponde a la categoría profesional de administrativo:

- El conocimiento de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes.



- Realizará cuantos trabajos de su especialidad sean necesarios, siempre por encargo de la Junta de Gobierno.

PARQUE DE VEHÍCULOS. Todos los usuarios de vehículos propiedad de la Comunidad está obligados a:

- Mantenimiento de los mismos en perfecto estado de conservación y limpieza.
- Comprobación periódica de los niveles de aceite, agua, presión de neumáticos y estado de los mismos.
- Los vehículos que incorporen el uso de remolque, cuidarán de que este mantenga las condiciones que exige el Código de Circulación y la Ley de Seguridad Vial.
- Solicitar la ITV en la fecha que corresponda a cada uno.
- Vigencia del carné de conducir.
- Las sanciones impuestas por negligencia del conductor o por no cumplir las obligaciones establecidas por la Comunidad, serán a cargo del infractor.

**ANEXO III Y IV****TABLA SALARIAL Y COMPLEMENTO KILOMETRAJE**

	2012	2013 2012+1%	2014 2013+0,75%	2015 2014+0,5%	2016 Art.27
ACEQUIERO	796,27	804,23	810,26	814,31	
CAPATAZ	850,93	859,44	865,89	870,22	
MAQUINISTA	812,97	821,10	827,26	831,40	
TOPÓGRAFO	905,74	914,80	921,66	926,27	
TRACTORISTA	796,27	804,23	810,26	814,31	
ALBAÑIL	850,93	859,44	865,89	870,22	
AYUDANTE DE OFICIO	785,40	793,25	799,20	803,20	
ADMINISTRATIVO	884,39	893,23	899,93	904,43	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	796,27	804,23	810,26	814,31	
PLUS DE ASISTENCIA	129,22	130,51	131,49	132,15	
Prolongación de Jornada Acequero	493,74	498,68	502,42	504,93	
Prolongación de Jornada Capataces	520,61	525,82	529,76	532,41	
KILOMETRAJE GRUPO	2012	2013 2012+10E	2014 2013+0,75%	2015 2014+0,5%	
A	153,42	163,42	164,65	165,47	
B	163,88	173,88	175,18	176,06	
C	174,34	184,34	185,72	186,65	
D	181,31	191,31	192,74	193,70	
E	188,29	198,29	199,78	200,78	
F	195,25	205,25	206,79	207,82	
G	202,23	212,23	213,82	214,89	
H	209,20	219,20	220,84	221,94	

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de "Construcción de desagüe de la zona de concentración parcelaria Zújar-Guareña, Sector VIII, términos municipales de Guareña y Villagonzalo". (2014062472)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de "Construcción de desagüe de la zona de concentración parcelaria Zújar-Guareña, Sector VIII, términos municipales de Guareña y Villagonzalo", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 2014, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Mérida, a 10 de noviembre de 2014.

El Secretario General
(PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11),
ROBERTO CARBALLO VINAGRE

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1****EXPEDIENTE: OBRA201401 DESAGÜE DE LA ZONA C.P. ZUJAR-GUAREÑA****TÉRMINO MUNICIPAL: 606.000,00 GUAREÑA (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
9/0	48 / 58	AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA,	AYUNTAMIENTO	25/11/2014	10:00
4/0	48 / 87	BUABERT TEJEDA, JOSE LUIS (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	25/11/2014	10:00
11/0	48 / 60	CORBACHO MARTÍNEZ, SEBASTIÁN	AYUNTAMIENTO	25/11/2014	10:00
16/0	48 / 138	CORRALES CASTELLÓN, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	25/11/2014	10:00
10/0	48 / 59	CORTÉS MATEO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	25/11/2014	10:00
19/0	48 / 145	EN INVESTIGACIÓN ,	AYUNTAMIENTO	25/11/2014	10:00
8/0	48 / 56	GARCÍA TRIGUERO, LAUREANO	AYUNTAMIENTO	25/11/2014	10:00
5/0	48 / 86	GONZALEZ DE LA RUBIA , AGAPITO	AYUNTAMIENTO	25/11/2014	10:00
21/0	48 / 149	HIDALGO LOZANO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	25/11/2014	10:00
12/0	48 / 1	LEDO RODRÍGUEZ, ISABEL	AYUNTAMIENTO	25/11/2014	10:00
1/0	48 / 90	LÓPEZ MORENO, ANTONIO (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	25/11/2014	10:00

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1****EXPEDIENTE: OBRA201401 DESAGÜE DE LA ZONA C.P. ZUJAR-GUAREÑA****TÉRMINO MUNICIPAL: 606.000,00 GUAREÑA (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
3/0	48 / 88	LÓPEZ PARRA, RUFINA	AYUNTAMIENTO	25/11/2014	11:30
22/0	48 / 150	MANCHA PARRA, ISABEL	AYUNTAMIENTO	25/11/2014	11:30
15/0	48 / 137	MONAGO CERRATO, JOSE MANUEL	AYUNTAMIENTO	25/11/2014	11:30
17/0	48 / 141	PALMA DELGADO, JUAN	AYUNTAMIENTO	25/11/2014	11:30
18/0	48 / 142	PALMA DELGADO, JUAN	AYUNTAMIENTO	25/11/2014	11:30
14/0	48 / 136	PEREZ RETAMAR, JUAN (HRDRÓS.)	AYUNTAMIENTO	25/11/2014	11:30
2/0	48 / 89	RODRIGUEZ BOHOYO, JUANA	AYUNTAMIENTO	25/11/2014	11:30
7/0	48 / 84	ROMERO GÓMEZ, FRANCISCO JOSÉ	AYUNTAMIENTO	25/11/2014	11:30
6/0	48 / 85	ROMERO GÓMEZ, PEDRO	AYUNTAMIENTO	25/11/2014	11:30
13/0	48 / 135	SAT GOURMET MERIDA,	AYUNTAMIENTO	25/11/2014	11:30
20/0	48 / 146	SERRRANO LOZANO, MATILDE	AYUNTAMIENTO	25/11/2014	11:30



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1

EXPEDIENTE: OBRA201401 DESAGÜE DE LA ZONA C.P. ZUJAR-GUAREÑA

TÉRMINO MUNICIPAL: 615.100,00 VILLAGONZALO (BADAJOS)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	501 / 18	PONCE LOZANO, TOMÁS, Y 2 HNOS	AYUNTAMIENTO	26/11/2014	10:00
1/0	501 / 19	RUBIO MORENO, TERESA	AYUNTAMIENTO	26/11/2014	10:00
3/0	1 / 24	TEJADA GALÁN, JUAN MARÍA	AYUNTAMIENTO	26/11/2014	10:00

• • •



ANUNCIO de 23 de octubre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º BA0647/14, en materia de transportes. (2014083846)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se les concede el plazo de 30 días para que expongan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretenden valerse.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Mérida, a 23 de octubre de 2014. El Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0647/14	ABDENBI DAHBNI	ART. 141.2 LOTT	1.000,00 EUROS

• • •

ANUNCIO de 23 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2014083847)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos que proceden:



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 23 de octubre de 2014. El Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0042/14	RESERPACK EXPRESS, SL	ART. 140.22 LOTT	2.001,00 EUROS
CC0050/14	RESERPACK EXPRESS, SL	ART. 140.34 LOTT	1.001,00 EUROS
CC0133/14	PROFODE, SL	ART. 142.20 LOTT	325,00 EUROS

• • •

ANUNCIO de 23 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º BA0413/09, en materia de transportes. (2014083848)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondiente destinataria la notificación de resolución sancionadora definitiva correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

Mérida, a 23 de octubre de 2014. Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0413/09	HORMIGONES TIERRA DE BARROS, SL	ART. 141.19 LOTT	1.001,00 EUROS

• • •



ANUNCIO de 24 de octubre de 2014 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-035/2014. (2014083854)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Transportes Llanos de Albacete, SC, la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta por Coop. Transportes La Serena (M-035/2014), se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 26 de noviembre de 2014, a las 10:45 horas, en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 24 de octubre de 2014. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 24 de octubre de 2014 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-036/2014. (2014083855)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Transcon, SL, la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta por Coop. Transportes La Serena (M-036/2014), se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 26 de noviembre de 2014, a las 11:15 horas, en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 24 de octubre de 2014. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •



ANUNCIO de 24 de octubre de 2014 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-050/2014. (2014083857)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Sierra del Santo, SC, la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta por Transportes Ochoa, SA (M-050/2014), se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 26 de noviembre de 2014, a las 13:15 horas, en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 24 de octubre de 2014. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 24 de octubre de 2014 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-013/2014. (2014083858)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Peregrino 07, SL, la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta por Transportes Felipe Núñez Moro, SL (M-013/2014), se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 26 de noviembre de 2014, a las 10:15 horas, en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 24 de octubre de 2014. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •



ANUNCIO de 24 de octubre de 2014 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º 137/2013. (2014083867)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Alfonso Javier Rivera Serrano, la citación para celebración de vistas orales ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta contra Alfonso Javier Rivera Serrano (M-137/2013), se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 26 de noviembre de 2014, a las 09:00 horas, en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 24 de octubre de 2014. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 24 de octubre de 2014 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-037/2014. (2014083869)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Juan López Talents, SL, la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta por Coop. Transportes del Guadiana (M-037/2014), se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 26 de noviembre de 2014, a las 11:45 horas, en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 24 de octubre de 2014. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •



ANUNCIO de 24 de octubre de 2014 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-028/2014. (2014083870)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Logistalia, SL, la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta por Eusebia González de la Natividad (M-028/2014), se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 26 de noviembre de 2014, a las 12:15 horas, en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 24 de octubre de 2014. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 24 de octubre de 2014 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en los procedimientos arbitrales n.º M-143 a 146/2013. (2014083871)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Melpica Agro, LDA., la citación para celebración de vistas orales ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta por Transportes Garrote y Calderón, SL, contra Melpica Agro, LDA. (M-143/2013 a M-146/2013), se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 26 de noviembre de 2014, a las 09:30 horas, en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 24 de octubre de 2014. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 2 de octubre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de taller de taxidermia, promovido por D. Alejandro de la Cruz Núñez, en Valencia de Alcántara. (2014083634)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un taller de taxidermia, promovido por Don Alejandro de la Cruz Núñez, en Valencia de Alcántara (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA a el correspondiente Ayuntamiento, a el cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.4.a de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones para la eliminación o el aprovechamiento de subproductos animales no destinados al consumo humano, no incluidas en el Anexo V", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.4.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la eliminación, distinta de la incineración y co-incineración, o el aprovechamiento de SANDACH, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.



- Actividad: El proyecto consiste en la legalización de un taller de taxidermia de unos 81,89 m² útiles.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres), y mas concretamente en c/ Buenos Aires, n.º 25.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Taller.
 - Almacén.
 - Patio.
 - Aseo.
 - Cocción.
 - Tienda y recepción de público.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 2 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Ampliación de comedor escolar, biblioteca y aseos en CP Delicias". Expte.: OBR.14.01.004. (2014062385)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR. 14.01.004.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.



- b) Descripción del objeto: "Ampliación de comedor escolar, biblioteca y aseos en CP Delicias.
 - c) Fecha del anuncio de licitación: 28 de mayo de 2014.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe Total: 644.682,63 Euros (IVA incluido).
5. ADJUDICACIÓN:
- a) Fecha: 15 de octubre de 2014.
 - b) Contratista: Construcciones Hidráulicas y Viales, SA/Proexsa, Proyectos y Obras Extremeñas, SA.
 - c) Importe de adjudicación: 516.390,78 euros (IVA incluido).
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
- Fecha de formalización del contrato: 23 de octubre de 2014.

Mérida, 27 de octubre de 2014. El Secretario General (PD Resolución de 02/08/11, DOE n.º 154 de 10 de agosto), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º AH/12/1189, en materia de ayudas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral y fomento de la natalidad. (2014083884)

Intentada sin efecto, la notificación en el domicilio del interesado, mediante correo certificado, y habiéndose publicado, asimismo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de la localidad de su último domicilio conocido, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento del interesado, que puede comparecer en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en la c/ Antonio Rodríguez Moñino n.º 2.º-A, 06800 de



Mérida (Badajoz), al objeto de ser notificada del acto reseñado en el Anexo, para el conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte, asimismo, al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificada de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 3 de noviembre de 2014. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

A N E X O

Asunto: Ayudas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral y fomento de la natalidad.

Expte. n.º AH/12/1189.

Acto que se notifica: Resolución recurso potestativo de reposición.

Destinatario: Don Constantín Rosu.

• • •

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 22/I/11, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social. (2014083885)

Intentada sin efecto, la notificación en el domicilio de la interesada, mediante correo certificado y habiéndose publicado, asimismo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de la localidad de su último domicilio conocido, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento de la interesada, que puede comparecer en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en la c/ Antonio Rodríguez Moñino 2.º-A, 06800 de Mérida (Badajoz), al objeto de ser notificada del acto reseñado en el Anexo, para el conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte, asimismo, a la interesada, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificada de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 3 de noviembre de 2014. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

**ANEXO**

Asunto: Notificación de resolución en materia de pensiones no contributivas.

Expte. n.º 22/I/11.

Acto que se notifica: Resolución de reclamación previa.

Destinataria: D.ª Manuela Silva Vargas.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 25 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º S/055-2014, en materia de salud pública. (2014083967)

Advertido error en el Anuncio de 25 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º S/055-2014, en materia de salud pública, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 205, de 24 de octubre, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 32291, en el Anexo:

Donde dice:

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/055-2014	MIRIAN DESIREE PANIAGUA CARBALLO	LEY 28/2005	80 EUROS

Debe decir:

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/055-2014	MIRIAN DESIREE PANIAGUA CARBALLO	LEY 28/2005	30 EUROS

• • •



ANUNCIO de 3 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Limpieza de los edificios e instalaciones de los Centros de Salud de Atención Primaria del Área de Salud de Coria". Expte.: CSE/06/1114061295/14/PA. (2014083955)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria.
- c) Número de expediente: CSE/06/1114061295/14/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los edificios e instalaciones de los Centros de Salud de Atención Primaria del Área de Salud de Coria.
- b) División por lotes y número: Un único lote.
- c) Lugar de entrega:
C/ Cervantes, 75. 10800-Coria.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Selección del Adjudicatario/s: Valoración de más de un criterio (según se indica en el Cuadro Resumen del PCAP).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 354.457,23 euros.
Importe del IVA 21 %: 74.436,02 euros.
Importe total: 428.893,25 euros.
Valor estimado del Contrato: 744.360,18 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No procede.
Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (excluido IVA).
Especial: 3 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria.



- b) Domicilio: C/ Cervantes, 75.
- c) Localidad y código postal: 10800-Coria.
- d) Fax: 927 149210.
- e) Perfil de Contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Mismo plazo que para la presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se establezcan en los Pliegos.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las quince horas del día 9 de diciembre de 2014.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro General de Documentos del Área de Salud de Coria.
 - 2. Domicilio: C/ Cervantes, 75.
 - 3. Localidad y código postal: Coria (Cáceres). 10800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Hospital "Ciudad de Coria".
- b) Domicilio: C/Cervantes, 75.
- c) Localidad: 10800-Coria.
- d) Fecha y hora: Se publicará, con antelación suficiente en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

10. OTRAS INFORMACIONES:

Según Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

29 de octubre de 2014.



13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:
<http://contratacion.gobex.es>

Coria, a 3 de noviembre de 2014. La Gerente de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria, PD Resolución 16/06/2010 (DOE 124, de 30/06/2010), PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ PÉREZ.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2014 sobre delegación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales de municipios en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2014083989)

Relación de los municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, a través del nuevo Convenio de Recaudación, para la gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Recaudación ejecutiva de los siguientes ingresos de derecho público:

- Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial derivado de la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.
- Tasa por la tramitación de documentos administrativos (Expedientes Urbanísticos)
- Tasa por instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local.
- Concesiones administrativas.
- Costas procesales.
- Multas coercitivas y apremios sobre el patrimonio derivados de la ejecución forzosa de actos administrativos.

AYUNTAMIENTO DE CHELES

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público en voluntaria y ejecutiva que a continuación se especifican:

- Alquileres varios.
- Alquiler finca rústica municipal.
- Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.



AYUNTAMIENTO DE FERIA

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público en ejecutiva que a continuación se relacionan:

- Recaudación ejecutiva de multas por procedimientos sancionadores tramitados por el Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA

Gestión y recaudación voluntaria y ejecutiva de la Ordenación fiscal reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de dominio público con cajeros automáticos con acceso directos desde la vía pública

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público en voluntaria y ejecutiva que a continuación se especifican:

- Impuesto de gastos suntuarios.

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público en ejecutiva que a continuación se relacionan:

- Tasa por la prestación del servicio de agua potable a viviendas e industrias.
- Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local.
- Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local, con mesas, sillas, tribunas, tabladillos y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.
- Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local, con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con la instalación de quioscos.
- Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local, con la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreos, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje de cinematografía.
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales en favor de empresas explotadoras del servicio de suministro.
- Tasa por distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos, incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.
- Tasa por el servicio de cementerio municipal.
- Tasa por prestación del servicio, utilización y estancia en el Hogar Club con pisos tutelados.



- Tasa de vados permanentes y entradas de vehículos a través de la vía pública.
- Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamientos exclusivos, parada de vehículos, cargas y descargas de mercancías de cualquier clase.
- Tasa por de entrada en piscina.
- Tasa alcantarillado y saneamiento.
- Tasa por el servicio de estancia y asistencia en la escuela infantil municipal.
- Tasa por tramitación de documentos a través de ventanilla única.
- Tasa recogida residuos sólidos urbanos.
- Tasa utilización centro de día.
- Tasa licencia para tenencia animales potencialmente peligrosos.
- Tasa por los servicios e la escuela de música municipal.
- Tasa por utilización del gimnasio municipal.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA REINA

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público: impuestos, tasas, precios públicos, cánones, entre otros, en vía ejecutiva o de apremio, que se indican:

- Canon de concesiones administrativas.
- Multas y sanciones de toda índole.
- Arrendamiento de locales municipales.

AYUNTAMIENTO DE TALIGA

- Gestión tributaria y recaudación de multas por infracción sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y demás normativas de desarrollo de la ley.

AYUNTAMIENTO VILLAR DEL REY

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público en periodo voluntario y ejecutiva que a continuación se relacionan:

- Limpieza de terrenos y solares.

MANCOMUNIDAD DE CORNALVO

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público en periodo ejecutivo que a continuación se relacionan:

- Tasa suministro agua potable.

Badajoz, a 4 de noviembre de 2014. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.



AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 31 de octubre de 2014 sobre Estudio de Detalle. (2014ED0316)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2014, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle n.º 1-2014 de la "Manzana delimitada por las calles Palomar, avenida de Córdoba, Castaño y Fuente de los Barros", según proyecto redactado por los Arquitectos de este Ayuntamiento Don Enrique Díaz de Liaño Díaz Rato y Don Javier Rodríguez Parejo, cuyo objeto fundamental es reajustar las alineaciones ya establecidas en el PGOU vigente en esta ciudad y definir un área de movimiento máximo pero no mínimo de la edificación, coincidente con la alineación oficial exterior.

Asimismo adoptó acuerdo de sometimiento a información pública por plazo de un mes en el DOE y diario de amplia difusión en el Municipio, a contar desde la última publicación que se efectúe para que durante el indicado plazo pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicha documentación, debidamente diligenciada, se encuentra depositada en el Servicio de Secretaría General del Ayuntamiento (Negociado de Actas) para su consulta pública, en horario hábil de oficina (excepto sábados).

Don Benito, a 31 de octubre de 2014. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es